BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3507 | Buenos Aires, Lunes 3 de Julio de 1905 | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

No haciendo lugar á una petición de jubilación.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Visto este expediente, en que el Agente de Policía Liberto Dorsi, solicita jubilación extraordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que según resulta del informe expedido por el Departamento Nacional de Higiene, el recurrente no se encuentra imposibilitado para el desempeño de sus tareas, condición exigida por el art. 19 de la ley 4.349 para obtener jubilación extraordinaria; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1° Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria, formulado por el Agente de Policía, Liberto Dorsi.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, Secretario.

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por el Agente de la Policía de la Capital, don Liberto Dorsi; y no encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley número 4349, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo prescripto por el art. 29 de la mencionada ley,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, desestimando el pedido de jubilación formulado por el Agente de la Policía de la Capital, don Liberto Dorsi.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta Administrativa de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

No haciendo lugar á una petición de jubilación.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Visto este expediente, en que don José Santillán Agente de la Policía de la Capital, solicita jubilación extraordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la ley 4349 sólo concede el derecho de jubilación al empleado que después de cumplir veinte años de servicios fuese declarado por enfermedad resultante del ejercicio de sus funciones, física ó intelectualmente imposibilitado de continuar en su empleo, caso en que no se encuentra el recurrente según informes de la Contaduría General de la Nación; y de acuerdo con lo dictaminado por el Asesor Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1° Desestimar el pedido de jubilación formulado por el agente de la Policía de la Capital don José Santillán.

2° Elevar el presente expediente á la consideración del Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo dispuesto en el art 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO, FRANCISCO. L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, Secretario.

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por el Agente de la Policía de la Capital, don José Santillán; y no encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley 4349, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado, lo informado por la Contaduría General y lo prescripto por el artículo 29 de la mencionada ley,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, desestimando el pedido de jubilación formulado por el Agente de la Policía de la Capital, don José Santillán.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta Administrativa de su procedencia, á sus efectos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Pasando al Procurador General de la Nación un expediente.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1905.

A. S. E. el Sr. Presidente de la República.

Cumplo en comunicar á V. E. á sus efectos, que en los autos seguidos por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contra la Compañía «The Catalinas Warehouses and Mole» por reivindicación, ha sido citado de evicción por auto de fecha 4 del presente, el Gobierno Nacional, á solicitud de la parte demandada.

Dios guarde á V. E.—ANTONIO BERMEJO.

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

De conformidad con lo determinado en el artículo 1° de la ley n° 3367 de 8 de Julio de 1896,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Pasar este expediente al señor Procurador General de la Nación, para que represente al Fisco en la demanda de evicción instaurada ante la Seprema Corte de Justicia Nacional, en las autos seguidos por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires contra la Compañía «The Catalinas Warehouses and Mole».

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Dejando sin efecto una jubilación

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Siendo facultad privativa del recurrente, hacer renuncia del beneficio de jubilación que con arreglo á la ley le fué acordada á su pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto lo dispuesto por decreto de fecha 27 de Noviembre de 1890, concediendo jubilación al Auxiliar de la Policía de la Capital, don Angel Blanco.

Art. 2o Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Autorizando al Director del Hospicio de las Mercedes, para poner á disposición del Ministerio de Obras Públicas una suma.

Buenos Aires, Junio 27 de 1905

Atento lo solicitado por el señor Director del Hospicio de las Mercedes, en la nota que antecede,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorízase al señor Director del mencionado hospicio para poner á disposición del Ministerio de Obras Públicas, la suma de cinco mil ciento sesenta pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, procedente de sobrantes de sueldos durante el ejercicio de 1904, para que sea invertida en las obras que actualmente se construyen en el mismo establecimiento y en la Colonia Nacional de Alienados.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando un descargo

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Señor Ministro:

El señor Víctor Modestini, adeuda á esta Administración en concepto de multa é impuesto sobre tabacos, la suma de $ 26,50 m/n cuyo cobro se hace imposible por haber dicho deudor desapacecido del domicilio que tenía constituído, sin que se haya podido averiguar el paradero actual, á pesar de las diligencias que al efecto se han llevado á cabo por esta Administración y Policía de la Capital.

Por tal motivo, tengo el honor de dirigirme á V. E. elevando el adjunto expediente no 340 sección 1a de 1902, á fin de que, si lo estima procedente, se sirva autorizar á esta Administración para efectuar el descargo de los libros de contabilidad, de la expresada suma de veintiseis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que figura debitada á D. Víctor Modestini y que es incobrable.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.—Buenos Aires, Junio 7 de 1905.—*R. Varela,* Administrador General.—*J. S. Araoz,* Secretario.

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita autorización para descargar de sus libros la cantidad de veintiseis pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 26,50 m/n) que en concepto de impuestos y multa adeuda don Víctor Modestini, en virtud de la desaparición del domicilio que tenía el causante, sin haber podido averiguar su actual paradero;

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización que se solicita para descargar la expresada suma de veintiséis pesos cincuenta centavos moneda nacional.

Comuníquese á la Administración General de Impuestos Internos, y pase á la Contaduría General, á fin de que forme el cargo respectivo, contra el deudor ya citado,

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Autorizando un descargo

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Señor Ministro:

Los señores Pagliani Hermanos, adeudan á esta Administración en concepto de multa la suma de ($ 4, 10 m/n) cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, cuyo cobro se hace imposible obtener en virtud de que dichos señores han desaparecido del domicilio que tenían constituído, sin que se haya podido conocer el paradero actual, no obstante las diligencias que al efecto se han llevado á cabo por esta Administración y Policía de la Capital.

Por tal motivo, tengo el honor de dirigirme á V. E. elevando el adjunto expediente no 327 sección 1a de 1903, para que, si así lo tiene á bien, se sirva autorizar á esta Administración para efectuar el descargo de los libros de contabilidad, de la expresada suma de cuatro pesos con diez centavos moneda nacional.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.—Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—*R. Varela,* Administrador General.—*F. S. Araoz,* Secretario.

Buenos Aires, Junio 30 de 1905,

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que precede, manifiesta la imposibilidad de hacer efectivo el cobro de la cantidad de cuatro pesos diez centavos moneda nacional, que en concepto de multa adeudan los señores Pagliani Hermanos, en mérito de que, no obstante las diligencias que se han llevado á cabo tanto por ella como por la Policía de la Capital, no ha sido posible dar con el paradero actual de los deudores, por lo que solicita se la autorice para descargar de sus libros la precitada suma;

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General en su informe y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización que solicita la Administración General de Impuestos Internos.

Comuníquese y pase á la Contaduría General para que forme el cargo respectivo contra los deudores nombrados.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Habilitando un depósito como fiscal

Buenos Aires Junio 30 de 1905.

Vista la presentación de los señores J. F. Macadam y Cía., pidiendo la habilitación, como fiscal, para artículos llamados de corralón, del depósito que poseen en la calle Pedro Mendoza no. 2577; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el local cuya habilitación se solicita no reune por el momento, los requisitos que son indispensables para los de su índole, tales como: desocupación total de mercaderías nacionalizadas, habitación apropiada para oficina del empleado que oportunamente se nombre para fiscalizar las operaciones que se efectúen y depósito cerrado para almacenar tierra romana, resina, etc., que por su naturaleza no pueden permanecer á la intemperie, ello no obsta para conceder, al igual de casos análogos anteriores, la habilitación solicitada, sin que ello importe librarlo desde ya al servicio público,

El Presidente de la República

DECRETA:

Habilítase como fiscal, al solo objeto del depósito de los artículos de corralón á que se refiere el art. 269 de las Ordenanzas de Aduana, con exepción de los considerados inflamables, el galpón situado en la calle Pedro Mendoza no. 2577, que poseen los señores J. F. Macadam y Cía. debiendo la Inspección General de Aduanas y Resguardos, antes de librar al servicio público el depósito de que se trata, cerciorarse de que el local esté completamente desocupado.

Fíjase el plazo improrrogable de cuatro meses para efectuar la construcción de oficina para el empleado fiscal y depósito de cemento, etc., quedando de hecho sin efecto la concesión si á la expiración de ese plazo no se hubieran llevado á cabo las construcciones.

Los concesionarios además de la patente é impuestos que les correspondan, abonarán á la Tesorería de la Aduana de la Capital el sueldo de un guardaalmacén de primera, que oportunamente se designará para la fiscalización de las operaciones que por dicho depósito se realicen.

La Inspección General de Aduanas y Resguardos y demás reparticiones públicas podrán ejercitar su acción dentro del local habilitado, del mismo modo que si se tratara de un depósito de propiedad del Estado.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo repute conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Concediendo la transferencia de un arrendamiento.

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la señora María Haas, pidiendo autorización para transferir, al señor Alejandro Serra, el terreno que le fué cedido en arrendamiento en el Puerto de La Plata; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Transfiérese á favor de don Alejandro Serra la concesión de arrendamiento de (200) doscientos metros cuadrados de terreno, en el Puerto de La Plata, sujetándose á las dos cláusulas siguientes:

Pago por trimestres adelantados en la Aduana de la Plata, de medio centavo (1/2) por cada metro cuadrado de terreno y por mes.

Desalojo inmediato del terreno, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, en el acto de serle notificada la resolución del P. E.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servi-

cio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Concediendo transferencia de un arrendamiento.

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Albino Bianchi, pidiendo autorización para transferir al señor Bartolo Taranto, el terreno que le fué cedido en arrendamiento en el Puerto de la Plata; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Transfiérese á favor de don Bartolo Taranto la concesión de arrendamiento de (240), doscientos cuarenta metros cnadrados de terreno en el Puerio de La Plata, sujetándose á las dos cláusulas siguientes:

Pago por trimestres adelantados en la Aduana de La Plata, de un centavo (1), por cada metro cuadrado de terreno y por mes.

Desalojo inmediato del terreno, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, en el acto de serle notificada la resolución del Poder Ejecutivo.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Concediendo un terreno para plaza de ejercicios físicos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1905

Vista la solicitud que precede del Club de foot ball «New York», pidiendo se le acuerde un área de tierra en el Puerto de la Capital, para plaza de ejercicios atléticos; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que puede deferirse á lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase lo solicitado y pase á la repartición citada para que determine la extensión y lugar donde podrá establecer el club recurrente la plaza de ejercicios físicos á que se refiere en su solicitud.

Esta concesión reviste cáracter precario y por lo tanto podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo así lo acordase, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Transbordos de cargas del Paraná á Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Visto el pedido que precede de la Sociedad Anónima Navegación á Vapor Nicolas Mihanovich, tendiente á que se le permita transbordar en el Paraná las cargas manifestadas para Santa Fe, considerando la operación como alije del vapor conductor, y resultamdo de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos que, con el fin de facilitar las transacciones comerciales, suprimiendo trabas que no conducen á nada práctico, puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Las cargas con destino á Santa Fe, podrán transbordarse en el Paraná, mediante una solicitud en sello de actuación, acompañada del manifiesto consular, guía, etc., que se presentará en horas hábiles á la Aduana y en las inhábiles al Resguardo, quienes permitirán la operación desglosando las guías, manifiestos, etc. con la anotación respectiva del Guarda, que las entregará al buque alijante para que con ellos siga á su destino, y devolviendo á la Aduana del Paraná la solicitud de transbordo cumplida, á fin de cancelar la partida correspondiente de manifiesto del vapor conductor.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Intimación de pago de sueldos

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Vistas estas actuaciones, producidas con motivo dela negativa de la Empresa de las Obras del Puerto de Rosario, á satisfacer el sueldo de los seis Guardas que prestan servicios en las vanguardias; y teniendo en cuenta que no sólo procede hacer efectivo ese cobro, sino también que no corresponde efectuar deducción alguna en concepto de reparaciones á lanchas del Resguardo, pues las que la Empresa llevó á cabo lo ha sido por voluntad expresa de la misma y sin que mediara petición de la respectiva autoridad,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para que intime á la Empresa de su referencia, el pago de esos sueldos dentro del plazo de cinco días, bajo pena de proceder al retiro del personal y recabar en la forma que sea pertinente el pago de lo adeudado hasta la fecha.

J. A. TERRY.

IX

Anulando unos reparos

Buenos Aires, Junio 28 de 1905

Resultando de estas actuaciones que no proceden los reparos que ha formulado la Comisión de Balances de Buques á documentos de la Aduana de la Capital, subscriptos por la Empresa del Ferrocarril del Sud, con motivo de la importación libre de derechos, de una bomba á vapor para un remolcador, estufas de hierro y materiales destinados á un guinche; puestodos estos artículos siempre se han despachado sin cargo, dadas las franquicias de que goza la referida Empresa, y están incluídos en la nónima del Decreto de 30 de Septiembre de 1904;

SE RESUELVE:

Anúlase los reparos de que se trata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Reguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Negando modificación de aforo para tubos de lámparas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Visto lo actuado con motivo de la forma de despacho de los tubos para lámparas á que se refieren las partidas nos. 1538, 1539, 1540 y 1541 de la Tarifa de Avalúos en vigor y;

CONSIDERANDO:

Que para modificar la práctica anteriormente seguida se tuvieron en cuenta las indicaciones de los Vistas de la Aduana de la Capital, no existiendo, por consiguiente, el error á que se refiere la citada repartición.

Que, por otra parte, no es de buena administración la introducción de modificaciones parciales en el arancel, que redundarían en perjuicio del comercio por la inestabilidad de bases para sus operaciones;

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Tómese nota de los antecedentes relacionados, por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y archívese previa comunicación á la misma.

J. A. TERRY.

XI

Confirmando un fallo

Vistos y considerando:

Que en el presente caso se han declarado diez y nueve bultos conteniendo una máquina para hilar con peso de 1800 kilos en vez de 7.617 que en realidad tienen, siendo explicada esta diferencia por los introductores señores Moreira y García Conde como una equivocada interpretación del conocimiento que les sirvió de base para la manifestación; y á este respecto la Administración encuentra probados los extremos de tal explicación aducida á fojas 11 en los informes de fojas 18 y 20;

Que aparte de esto se trata de una diferencia enorme, tanto menos posible que pase desapercibida cuanto que se ha cometido en mercaderías que se aforan por su peso bruto, y éste viene claramente marcado en kilos en todos y cada uno de los envases;

Que á estas circunstancias se agrega el menor derecho que paga la maquinaria de que se trata, gravada sólo con el 10% por la ley de Aduana;

Que en estas condiciones, esta Administración considera el caso comprendido en la prescripción del art. 105 de las Ordenanzas, como un error evidente é imposible de pasar desapercibido.

Por tanto, absuélvese á los señores Moreira y García Conde, debiendo elevarse esta causa á la aprobación de la superioridad, conforme lo establece el art. 36 de la ley de Aduana.

Notifíquese en oportunidad y repóngase los sellos.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1995.—*Alejandro Calvo.*

Buenos Aires, Junio 28 de 1905

Vistas estas actuaciones traídas á conocimiento del Ministerio, con motivo del fallo absolutorio dictado por el Administrador de Rentas de la Capital, en el sumario instruído en virtud de un parte del empleado don Luis M. Toloza, denunciando la menor manifestación del peso de una máquina para hilar, documentada á despacho por los señores Moreira y García Conde; oído el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que, como éste lo expresa, nada obsta para que dicho fallo se apruebe,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo elevado en consulta.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Transferencia de materiales

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. del Sud, el permiso pedido para transferir al F. C. B. A. al Pacífico, (5) cinco gatos hidráulicos, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XIII

Desestimando la oferta de venta de una grúa.

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

No existiendo conveniencia alguna, según lo informa la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para adquirir en compra la grúa flotante que ofrece la Sociedad Anónima de Navegación á vapor «Nicolás Mianovich», por cuanto no es autónoma, circunstancia que recargaría considerablemente los gastos de explotación de la misma,

SE RESUELVE:

Desestímase la oferta de que se trata, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para su archivo.

J. A. TERRY.

XIV

Confirmando un fallo

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Vista la apelación deducida por el señor Jorge Lesser, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso al exceso de manifestación encontrado en tres cajones conteniendo picos de hierro con mango; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por propia declaración del apelante, el exceso de marcadería de que se trata, procede aprobar el fallo dictado, tanto más cuanto que las razones en que basa la apelación no son atendibles,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo, y pase á la Inspección General de Aaduanas y Resguardos, á su efectos.

J. A. TERRY.

XV

Autorizando la venta de quince mil caños.

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Obras de Salubridad, elevando la solicitud del representante de las Obras de Saneamiento de la ciudad de Rosario, que pide autorización para vender al señor Miguel Estrada (15.000) quince mil caños de material vítreo para emplearse en las obras de igual índole de la ciudad de Santa Fe, de que es concesionario; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que desde que la Dirección de las Obras be Salubridad hace presente el destino que va á darse á los caños de la referencia y en tal concepto están eximidos del pago de derechos, no hay inconveniente en deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa de Obras de Salubridad de Rosario para vender, con destino á las Obras de Saneamiento que se construyen en la ciudad de Santa Fe, sin cargo de derechos, los quince mil caños de material vítreo á que se refieren las presentes actuaciones.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Anulando reparos

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Vista la solicitud que precede, de los señores Gandulfo, Moss, Pellerano y Cía., pidiendo se deje sin efecto el reparo nº 301 formulado por la Contaduría General, por diferencia en la liquidación de los derechos de almacenaje y eslingaje de las mercaderías correspondientes al manifiesto de despacho nº 77.613 del año 1901, á mérito de haber transcurrido más de tres años de la cancelación del documento, cuando el plazo para esta clase de reclamaciones es sólo de dos años; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que se ha prescripto ya la acción del Fisco para exigir el abono de la suma liquidada de menos.

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General para que dé al archivo lo actuado, debiendo esta repartición comunicar lo resuelto á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á los afectos de las anotaciones del caso.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

No haciendo lugar á una solicitud de moratoria. (1)

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

Vista la presentación de don Francisco Grifs fero por la razón social P. Griffero é Hijo, en el expediente que por cobro de impuestos le sigue la «Administración General de Impuestos Internos», haciendo la siguiente nueva propuesta de arreglo:

1º «Se le conceda moratoria por tres años para el pago de la deuda».

2º «Mensualmente depositará en el «Banco de la Nación Argentina» á la orden del Gobierno, la mitad del valor del alcohol que destile».

3º «Que la «Administración General de Impuestos Internos» fiscalice el cumplimiento de esta última obligación»; y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes gozan de espera efectiva desde el 21 de Junio de 1899 para el pago de su deuda, la que en la actualidad excede de la fuerte suma de ($ 622.453,16 m/n) *seiscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con diez y seis centavos* moneda nacional, que arrojaba la liquidación practicada en 17 de Febrero del corriente año;

Que los señores Griffero é Hijo ofrecieron en Septiembre 10 de 1903, cláusulas de arreglo más favorables que las hoy propuestas, sin contar que en aquella oportunidad reconocían un interés del 6 % sobre el monto total de la deuda, mientras que en la presente se descarta todo interés;

Que el Poder Ejecutivo después de conocer la opinión de su asesores legales, ha denegado implícitamente aceptación á esta nueva propuesta, por los decretos de 24 de Septiembre de 1902, 21 de Agosto de 1903, 30 de Septiembre del mismo año y 5 de Diciembre de 1904, pues los recurrentes no aducen circunstancia alguna favorable que haya mejorado su solvencia, siendo por el contrario más difícil su actual situación considerando la suma á que ha llegado el crédito por el acrecimiento de los intereses;

Que, como lo informa la «Administración General de Impuestos Internos» y lo dictaminan los consejeros legales, no es conveniente ni está en nuestras prácticas administrativas que el Estado se ingiera en la industria privada y tenga un interés particular en ella, como acontecería de aceptarse la segunda y tercera cláusula propuesta, fuera de que ello importaría acordar á los señores Griffero é Hijo una situación de privilegio, respecto de los demás contribuyentes del ramo;

Que agotados ya los recursos por el Poder Ejecutivo para facilitar el pago de esta deuda, y no viéndose posibilidad de que el deudor pueda hacerlo por las numerosas obligaciones y gravámenes que soportan sus bienes, es menester poner término á esta situación indecisa, en su propio beneficio y en el del Fisco;

Que por otra parte está resuelto definitivamente este expediente por decreto de 5 de Diciembre de 1904 mandando pasar sus antecedentes al señor Procurador Fiscal Nacional respectivo para que haga efectivas las acciones del Gobierno; por estas consideraciones y de acuerdo con los dictámenes del señor Procurador General de la Nación y el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º No hacer lugar á la nueva moratoria por tres años solicitada por los señores Griffero é Hijo y cúmplase el decreto de 5 de Diciemcre de 1904.

(1) En este asunto entendió el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por excusación del señor Ministro de Hacienda.

2º Vuelva á sus efectos á la Administración General de Impuestos Internos, comuníquese y publíquese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando una Regente

Buenos Aires, Julio 1º de 1905.

Hallándose vacante la Regencia del Departamento de Aplicación de Niñas anexo á la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, por no haberla aceptado el señor Pedro C. Ramírez á quien se había conferido dicho cargo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al cargo de Regente de la referida Escuela, en reemplazo del señor Pedro C. Ramírez, cuya excusación queda aceptada, á la Maestra de Grado de la misma, señorita María J. Fernández, y nómbrase para substituir á ésta á la señorita Celmira Atencio.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ

II

Aceptando una propuesta de reparaciones en la E. Normal de Profesoras en Lenguas Vivas de la Capital.

Buenos Aires, Julio 1º de 1905.

Visto lo solicitado, y resultando de los informes producidos que es indispensable ejecutar los trabajos á que se refieren los presupuestos adjuntos, y en atención á lo manifestado por la Inspección General de Arquitectura respecto de los mismos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta del industrial don Latanzio Sala para la ejecución de los trabajos de carpintería y pintura que son necesarios en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras en Lenguas Vivas, por la suma de tres mil ochenta y ocho pesos moneda nacional.

2º Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue á la Directora de la Escuela Normal de Profesoras en Lenguas Vivas la suma de tres mil ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 3.088 m/n), para el pago óportuno de los trabajos de la referencia, cuya cantidad será imputada al inciso 16, ítem 8, anexo E., del prosupuesto vigente.

3º Comuníquese, etc. y envíese copia de la puesta aceptada.

QUINTANA. — J. V. GONZÁLEZ. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — J. A. TERRY. — ENRIQUE GODOY. — A. F. ORMA.

III

Aceptando una propuesta de reparaciones en la Escuela Normal de San Nicolás.

Buenos Aires, Julio 1º de 1905.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que es necesario ejecutar los trabajos á que se refieren las propuestas adjuntas; y visto lo manifestado por la Inspección General de Arquitectura respecto de los mismos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta del industrial don Miguel Allidi, quien se compromete á realizar los trabajos de pintura y blanqueo necesarios, en el edificio de la Escuela Normal de San Nicolás, por la suma de mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 1.600 m/n).

2º Pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que por la Sucursal del Banco de la Nación en San Nicolás, se entregue á la orden de la Directora del mencionado establecimiento, la suma de mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 1.600 m/n), para el pago oportuno de los trabajos de la referencia, cuya cantidad será imputada al inciso 16, ítem 8, anexo E. del presupuesto vigente.

3º Comuníquese, etc. y envíese copia de la propuesta aceptada.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—A F. ORMA.

IV

Exonerando á un Profesor

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

Vistas las informaciones y antecedentes que obran en poder del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, de las que resulta inconveniente la permanencia del Profesor del Colegio Nacional de Córdoba don Víctor Ree en el establecimiento, sin perjuicio para la disciplina y buena marcha del mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Profesor del Inglés (3 cátedras) del Colegio Nacional de Córdoba, don Víctor Ree.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando extender escritura de revalidación de un título.

Buenos Aires, Julio 1º de 1905.

Visto este expediente, en el que don Antonio Delmas solicita revalidación del título de propiedad del solar D, manzana 255 de la Colonia Formosa, que le fué otorgado en 24 de Diciembre de 1886, por no reunir los requisitos exigidos por el decreto de 28 de Febrero de 1891; y

RESULTANDO:

Que del informe expedido por el Escribano Mayor de Gobierno, resulta comprobada la circunstancia que se invoca; y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Formosa, á fin de que, ante quién corresponda y previa reposición de sellos, haga extender á favor de don Antonio Delmas, escritura de revalidación del título de propiedad del solar D, manzana 255 de la Colonia Formosa, que le fué otorgado en 24 de Diciembre de 1886, y fecho, lo devuelva á la citada División, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Julio 1º de 1905

Visto este expediente, en el que don Alfredo L. Duce solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Alfredo L. Duce el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz con la siguiente ubicación: en el río Ruben desde su desembocadura en el río Penitente aguas arriba en una extensión de treinta mil metros de largo por trescientos treinta y tres metros con treinta y tres centímetros en cada ribera, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Julio 1º de 1905.

Visto este expediente, en el que don Alfredo L. Duce solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Santa Cruz con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Alfredo L. Duce el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz con la siguiente ubicación: en el río Gallegos, desde la confluencia del río Turbio con el río Ruben cuarenta mil metros aguas abajo con un ancho de doscientos cincuenta metros en cada ribera, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Julio 1º de 1905.

Visto exte expediente, en el que don Alfredo Ossa presenta para su aprobación la diligencia de mensura de la mina de oro denominada «Rosario» registrada en el Territorio del Neuquen, la cual ha sido practicada por el ingeniero don Manuel G. Quiroga nombrado por decreto de 9 de Septiembre de 1904; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que dicha mensura ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Manuel G. Quiroga de la mina de oro denominada «Rosario» registrada por don Alfredo Ossa en el territorio del Neuquen, y á sus efectos, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA,
D. M. TORINO.

V

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Julio 1º de 1905

Visto este expediente, en el que los señores Pedro M. Mac Clelland y Eduardo J. J. M. Sandiford presentan para su aprobación la diligencia de mensura de la mina de oro denominada «Eulogio», registrada en el Territorio del Neuquen, la cual ha sido practicada por el Ingeniero don Manuel G. Quiroga, nombrado por decreto de 12 de Agosto de 1903; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que dicha mensura ha sido correctamente practicada, sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Manuel G. Quiroga, de la mina de oro denominada «Eulogio», registrada por los señores Pedro M. Mac Clelland y Eduardo J. J. M. Sandiford, en el Territorio del Neuquen, y á sus efectos vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Julio 1º de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Pedro M. Mac Clelland y Eduardo J. Sandiford presentan para su aprobación la diligencia de mensura de la mina de oro denominada «Carlos Lamarca», registrada en el territorio del Neuquen, la cual ha sido practicada por el ingeniero don Manuel G. Quiroga, nombrado por decreto de 21 de Agosto de 1903; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que dicha mensura ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Manuel G. Quiroga, de la mina de oro denominada «Carlos Lamarca», registrada por los señores Pedro M. Mac Clelland y Eduardo J. Sandiford, en el territorio del Neuquen, y á sus efectos vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Julio 1º de 1905.

Visto este expediente, en el que don Pedro M. Mac Clelland presenta para su aprobación la diligencia de mensura de la mina de oro denominada «Buena Vista» registrada en el Territorio del Neuquen, la cual ha sido practicada por el Ingeniero don Manuel G. Quiroga nombrado por decreto de 23 de Octubre de 1903; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que dicha mensura ha sido correctamente practicada sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Manuel G. Quiroga de la

mina de oro denominada «Buena Vista», registrada por don Pedro M. Mac Clelland en el Territorio del Neuquen, y á sus efectos vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Julio 1º de 1905.

Visto este expediente en el que los señores Mac Clelland y Sandiford presentan para su aprobación la diligencia de mensura de la mina de oro denominada «Fortuna», registrada en el Territorio del Neuquen, la cual ha sido practicrda por el Ingeniero don Manuel G. Quiroga, nombrado por decreto de 21 de Agosto de 1903; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología que dicha mensura ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Manuel G. Quiroga de la mina de oro denominada «Fortuna» registrada en el Territorio del Neuquen por los señores Mac Clelland y Sandiford y á sus efectos vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Julio 1º de 1905.

Visto este expediente, en el que don Eduardo J. J. Sandiford presenta para su aprobación la diligencia de mensura de la mina de oro denominada «Esterlina» registrada en el Territorio del Neuquen, la cual ha sido practicada por el ingeniero don Manuel G. Quiroga nombrado por decreto de 2 de Septiembre de 1903; y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que dicha mensura ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Manuel G. Quiroga de la mina de oro denominada «Esterlina» registrada por don Eduardo J. J. Sandiford en el territorio del Neuquen, y á sus efectos, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la impresión y encuadernación de la Estadística de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Junio 21 de 1905.

Visto este expediente y de conformidad con los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para encomendar á la Penitenciaría Nacional la impresión y encuadernación de 800 ejemplares del tomo XIII de la Estadística y 1.000 mapas de los Ferrocarriles en explotación correspondiente al año 1904, en la forma que se indica.

Art. 2º El importe de este trabajo, que se ha convenido en la suma de dos mil doscientos noventa y tres pesos moneda nacional ($ 2.293 m/n), se imputará al anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1ª del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á sus efectos, á la de Vías de Comunicación.

QUINTANA. — A. F. ORMA. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — J. A. TERRY. — JUAN A. MARTIN. — D. M. TORINO.

II

Nombrando sobrestantes

Buenos Aires, Junio 30 de 1905

Habiéndose comenzado á colocar la vía en la línea en costrucción de Tinogasta á Andalgalá y haciéndose por lo tanto necesario el nombramiento de sobrestantes para la vigilancia de esas obras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase sobrestantes en la Inspección de las obras de la línea férrea mencionada á don Domingo Mauzzoni y Angel Merlo con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) mensuales cada uno y con antigüedad del 13 del corriente el primero, y 20 del mismo al segundo.

Art. 2º Este gasto se imputará al ítem 2 anexo K del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad para la toma de razón que corresponda.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Confirmando nombramientos

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

De acuerdo con lo manifestado por la Administración del F. C. Central Norte,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse los siguientes nombramientos efectuados por la expresada Administración referentes al personal de Inspección de las obras de prolongación del F. C. Central Norte de Zuviría á Guachipas y de Perico á Ledesma con los sueldos mensuales y antigüedades que se indica:

Leonardo Böhm, Inspector, trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n) 4 de Enero de 1904; Enrique Kage, Ayudante, ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n), 7 de Mayo de 1904; Carlos Gómez, Apuntador, sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n), 1º de Mayo de 1904; Abel Eguren, Apuntador, setenta pesos moneda nacional ($ 70 m/n), 14 de Septiembre de 1904; Gerónimo Fassino, Sobrestante, doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), 8 de Marzo de 1904; David Constante, Sobrestante, ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), 28 de Marzo de 1904; Leopoldo Berreta, Sobrestante, ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), 7 de Noviembre de 1904; Mariano Ulloa, Auxiliar Oficina, cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), 22 de Febrero de 1904; Gustavo Pistorins, Auxiliar Oficina, noventa pesos moneda nacional ($ 90 m/n), 6 de Febrero de 1904; Eduardo Figueroa, Auxiliar Oficina, noventa pesos moneda nacional ($ 90 m/n), 3 de Agosto de 1904; Blas Luis Ronchi, Auxiliar Oficina, ciento diez pesos moneda nacional ($ 110 m/n), 7 de Noviembre de 1904; Martín Pérez, Escribiente, sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n), 5 de Mayo de 1904; César Bermúdez, Escribiente, sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n), 1º de Octubre de 1904; Eduardo Blanche, Dibujante, ciento diez pesos moneda nacional ($ 110 m/n), 27 de Marzo de 1904; Fernando Plantade, Dibujante, ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n), 9 de Mayo de 1904; Cándido Martín, Dibujante, ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), 3 de Octubre de 1903; José Mandola, Inspector, trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n), 14 de Marzo de 1903; Alejandro Pasqualini, Ingeniero, cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), 8 de Julio de 1904; Luciano Thibaut, Encargado replanteo, trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325 m/n), 10 de Abril de 1903; Juan Boina, Apuntador, ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n) 1º de Julio de 1903; Santos Montovani, Sobrestante, doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 280 m/n), 19 de Agosto de 1903; Alonso Baldrich, Sobrestante, doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), 4 de Enero 1904; Héctor Fermani, Sobrestante, doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 230 m/n), 9 de Octubre de 1903; Leopoldo Berreta, Sobrestante, (Perico á Ledesma), ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), 1 de Agosto de 1903; Pedro Camins, Sobrestante, doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) 3 de Febrero de 1904; Carlos Rusconi, Sobrestante ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n), 12 de Febrero de 1904; Haroldo Elgstrand, Sobrestante, dosciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), 1º de Marzo de 1904; Agustín Castelli, Sobrestante, ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n), 20 de Mayo de 1904; Juan Allen, Sobrestante, trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) 7 de Julio de 1904; Mateo Ugrin, Sobrestante, ciento diez pesos moneda nacional ($ 110 m/n), 15 de Julio de 1904; Francisco Muschetti, Sobrestante, doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), 6 de Noviembre de 1904; Nicolás Stifanicie, Sobrestante, ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), 11 de Octubre de 1904; Carlos Romero, Sobrestante, ciento setenta pesos moneda nacional ($ 170 m/n), 10 de Octubre de 1904; Andrés Ferrary, Sobrestante, cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), 19 de Noviembre de 1904; Lorenzo Ruiz, Sobrestante, ciento treinta pesos moneda nacional ($130 m/n), 7 de Diciembre de 1904; Juan Cerciat, Auxiliar Oficina, ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), 15 de Septiembre de 1903; Damián Santa Cruz, Auxiliar Oficina, cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), 1º de Enero de 1904; Juan M. Hingaut, Auxiliar Oficina, cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), 1º de Julio de 1904; Pedro Albertelli, Ingeniero, cuatrocientos pesos moneda nacional ($400 m/n), 1º de Febrero de 1903; Víctor Tarantelli, Dibujante, ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 140 m/n), 28 de Diciembre de 1903; Antonio Guglielmetti, Ingeniero, cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), 8 de Julio de 1904; Haroldo Elgstraud, Sobrestante, doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), 8 de Julio de 1904 (estudios á Orán).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Autorizando expropiaciones para unir las vías del F. C. C. Argentino con las del Puerto de Rosario.

Exp. 4067-P-1905.

Buenos Aires, Julio 1º de 1905.

De acuerdo con lo manifestado por la Sociedad Puerto de Rosario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Puerto del Rosario, para que por medio del representante del Gobierno y de la Sociedad, doctor Carlos Silveyra, proceda á iniciar el juicio de expropiación correspondiente, de las tierras necesarias para la unión de las vías del ex F. C. Santafecino, hoy F. C. C. Argentino, con las del puerto, cuyos planos han sido aprobados por decreto de fecha 10 de Abril próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése a Registro Nacional y pase este expediente á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para las anotaciones del caso.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Autorizando el establecimiento de un paso á nivel (F. C. al Pacífico).

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

Visto lo informado por lo Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico para establecer un paso á nivel en el kil. 294 de su línea principal, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VI

Autorizando la clausura de un paso á nivel y la apertura de otro (F. C. Bs. As. y Rosario).

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para clausurar el paso á nivel particular existente en el kilómetro 135/240 y abrir otro en el kilómetro 134/603 de la línea principal, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

RECONOCIMIENTO DEL CÓNSUL GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

En esta fecha se acordó execuátur á la patente que acredita al señor Jorge C. Cole en el carácter de Cónsul General de los Estados Unidos de América en Buenos Aires. – Buenos Aires Junio 30 de 1905.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		90.130 –
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		11.417 39
Aduana de la Capital	14 389 32	282.654 73
Administración de Impuestos Internos: en letras		332.830 –
en efectivo		496.076 07
Devoluciones de Habilitados pagadores.		301 30
Otros conceptos		709 16
Letras cobradas		1.024 20
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	534 71	76.802 25
Dirección de Obras de Salubridad		124.032 78
	14 924 03	1.415.977 88

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 48 –
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 248 –
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 596 –
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 975 20
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 394 20
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 696 60
	$ 2.958 –

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DE JUNIO DE 1905

Lo percibido por ambas publicaciones durante el mes ppdo. asciende á pesos 9.127.55.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 30 de Junio de 1905	354.685 43	156.061 59	9.807 19	165.868 78	188 15
Total recaudado en el mes corriente.	6.032.200 42	2.654 168 06	250.812 50	2 904.980 56	38 400 78
Id en igual período del año anterior.	5.694.860 07	2 505.743 34	300.171 69	2.805.915 03	37.225 11
Diferencia en favor del mes de Junio del año 1905				99.065 53	1.175 67
Id id id id 1904					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	45.911.039 04	20.200.867 90	2.251.964 95	22.452.822 85	204.400 10
Id id en igual período del año anterior	42.077.405 98	18.513.241 90	2.497 605 34	21.010.847 24	197.479 75
Diferencia en favor de 1905				1.441.975 61	6.920 35
Id id de 1904					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente-Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón ochocientos setenta y siete mil setecientos cinco pesos en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 Octubre de 1883	33	billetes $	16 50
» 21 Agosto » 1890	97	» »	48 50
» 20 Sept'bre » 1897	70	» »	35 —
» 3 Nov'bre » 1887	703	» »	42.634 —
» 6 Sept'bre » 1890	134	» »	19.442 —
» 16 Octubre » 1891	317	» »	34.879 —
» 29 » » 1891	19	» »	3.800 —
» 8 Enero » 1894 con sello	16.507	» »	62.659 —
» » » » 1894 sin »	5.597	» »	144.864 —
» 20 Sept'bre » 1897 » »	27.618	» »	821.003 —
» » » » 1897 C/S (B. W. y C.)	26.119	» »	26.119 —
» » » » 1897 » (C S. Ana.)	48.976	» »	48.976 —
» » » » 1897 (Cto. Miliani)	24.395	» »	673.220 —
Em. antigua autor. del Bco. Nacional	4	» »	9 —
	150.589	$	1.877.705 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado:—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*Hilarión Larguía.*—*Carlos Alberto Mayol.*—*A. Peró.*—*Alberto Aubone*, Gerente-Seretario.—*P. Heurtley*, Contador.—*J. M. Rubio*, Subtesorero.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 137

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Designación de un jefe y cuatro aficiales para ir á Alemania en comisión de estudio.—Licencias.—Nombramiento.—Oficial de Reserva.—Antigüedad de un cirujano mayor retirado.—Vista de una causa.—Absolución de culpa y cargo.—Sobreseimientos.—Imposiciones de penas.—Condenas.

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.—Vistas las instrucciones para la formación de profesores militares de la Escuela Superior de Guerra, y la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnanse para ir á Europa á perfeccionarse en la materias para las que han sido propuestos, los señores: Mayor diplomado de Estado Mayor don José Belloni; Capitán diplomado de Estado Mayor don Alberto Noailes; Capitán de artilleria don Luis E. Villanueva; Teniente 1º diplomado de Estado Mayor don Eduardo Weis; Teniente 1º diplomado de Estado Mayor don Antenor Petit de Murat.

Art. 2º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se practicarán las gestiones necesarias para que estos oficiales ingresen en el ejército alemán y Academia de Guerra de Berlín, de acuerdo con las instrucciones indicadas más arriba.

Art. 3º La Contaduría General de la Nación practicará las liquidaciones correspondientes, según lo dispuesto en las instrucciones para la formación de profesores militares de la Escuela Superior de Guerra, de fecha 18 de Mayo del corriente año, y librense las órdene del caso á la Legación Argentina en Londres.

Art. 4º Los sueldos de estos oficiales se imputarán al inciso 3º, ítem 1º del presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Licencias:

Por un mes, para pasar á Córdoba, al Mayor don Angel Alais.

Por un mes, para pasar á la provincia de Salta, al cirujano de regimiento don Manuel M. Escobar.

Por un mes, para pasar á Santa María (Córdoba), al Teniente 2º don Ramón Rodríguez, del batallón 11 de infantería de línea, una vez que regresen al cuerpo los tres oficiales que están actualmente licenciados.

Nombramiento:

Con fecha 1º del corriente, se nombra Jefe del Regimiento 1º de artillería de guardias nacionales de la capital, al Teniente Coronel don Francisco L. Chousiño, de la lista de oficiales en el extranjero.

Oficial de Reserva:

Con fecha 23 del mismo, se reconoce como Teniente 2º de Reserva del Ejército de línea, en el arma de infantería, al ciudadano Héctor Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Vista la presente solicitud y considerando:

Que al promulgarse la Ley de 18 de Octubre de 1888, el recurrente desempeñaba el puesto de cirujano mayor, al que había llegado por ascenso en Diciembre de 1880, por la cual y de acuerdo con lo determinado en el artículo 2º de la citada ley se le expidió el diploma correspondiente; pero, que habiendo sido reglamentada recién en 1890 por el Poder Ejecutivo, interpretando lo dispuesto en el art. 9 de la misma, es desde ese momento—no obstante la anterioridad de su título—que empieza el ejercicio de su nuevo empleo, que le fué ratificado; y basado en precedentes análogos,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Acordar se compute la anterioridad de su empleo, que solicita el Cirujano Mayor retirado doctor Eleodoro Damianoviche, sin que esta resolución le pueda valer para ulteriores reclamaciones.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—GODOY.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, ha designado el día 30 del corriente, á la 1 y 30 p. m., para ver y fallar la causa seguida contra el Teniente Coronel don Salvador Velazco y Mayor don Isidro Arroyo, inculpados de impedir el cumplimiento de una orden é insubordinación, respectivamente.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 20 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, que el día 18 de Abril del corriente año absuelve de culpa y cargo al Teniente 2º don Carlos R. Sabelli, con la declaración de que la formación de esta causa no perjudica su buen nombre y honor.

Por resolución de fecha 10 de Junio corriente, se ha resuelto sobreseer provisionalmente la causa instruída al Cuerpo de Archivistas con motivo de la pérdida de armamento y equipo que estaban á su cargo, y por no haberse podido comprobar de una manera evidente quién ó quiénes hayan sido los autores de la substracción; de acuerdo con el artículo 343, inci-2º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 20 de Junio corriente, se ha resuelto sobreseer definitivamente la presente causa instruída al conscripto Manuel Bastias, de la Compañía de Camilleros, con motivo de habérsele roto la parte roscada del percutor de su fusil Mauser, serie P, nº 1154, en circunstancia que se hallaba practicando ejercicios de fuego con cartuchos de instrucción, por resultar de las averiguaciones efectuadas que no es responsable del hecho, de acuerdo con el artículo 342, inciso 2º, del Código de Justicia Militar; debiendo remitirse el fusil al Arsenal Principal de Guerra para la reparación de la pieza rota.

Por resolución de fecha 20 de Junio corriente, se ha resuelto sobreseer provisionalmente la causa instruída con motivo de la pérdida de un caballo del regimiento Granaderos á Caballo, por no haber sido posible averiguar quiénes sean los autores de la substracción, ni existir causas suficientes para hacer responsable á persona determinada, de acuerdo con el artículo 343, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Por R. S. de fecha 26 del corriente, se sobresee provisionalmente la causa instruída con motivo de la pérdida de herramientas y útiles de herrería del regimiento 2 de caballería de línea, por no haberse podido probar quién ó quiénes sean los autores de la substración de herramientas, de acuerdo con el artículo 343, inciso 2º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 26 del corriente, se sobresee provisionalmente la causa instruída en averiguación de la pérdida de un caballo perteneciente al regimiento de Granaderos á Caballo, por no resultar persona alguna culpable, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 inciso 2º del Código de Justicia Militar, é impónese treinta días de arresto al conscripto Juan Romero, del mismo regimiento, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 686 inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 12 de Junio del corriente año, se ha resuelto imponer al conscripto Jacinto Roque Pismienta, de la Compañía de Camilleros, la pena de ocho meses de recargo de servicio, acusado de negligencia en el servicio y tres meses de arresto al cabo dragoniante Domingo Gauna, que se encontraba de cabo de cuarto, por no cumplir debidamente con su deber, estando comprendido en la penalidad establecida en los artículos 865 y 686 inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 12 de Junio corriente se ha resuelto imponer al músico Lorenzo Baigorria, del regimiento 5º de infantería de línea, acusado de deserción simple, las penas conjuntas de treinta días de calabozo y tres años de recargo de servicio, de acuerdo con el artículo 732 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 27 del corriente se impone al cabo Rómulo Lombardi, del regi-

miento de ingenieros, acusado de haberse embriagado, con la circunstancia agravante de estar cumpliendo un castigo disciplinario, la pena de quince días de calabozo y destitución de clase, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos 19 y 28 del artículo 12 del reglamento sobre faltas de disciplina.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 20 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que en fecha 16 de Mayo ppdo. declara firme la del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y oficiales del Ejército y Armada, en cuanto á la calificación de los hechos y á la pena de apercibimiento impuesta, reformándose en cuanto á la pena de prisión de que se exime al procesado ex Capitán don Pedro S. Zeballos.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 20 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina que en fecha 17 del mismo declara firme la del Consejo de Guerra Permanete para tropa del Ejército que actúa en esta capital, que condenó el día 27 de Mayo ppdo. al soldado Carlos E. Desmeris, del Batallón de Tren, por haber cometido el delito de deserción calificada, á la pena de tres años de prisión mayor de acuerdo con los artículos 728 inciso 1o, 731, 734, inciso 6o, 735 inciso 3o y 579 del Código de Justicia Militar y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, según lo prescripto en el artículo 736; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 y volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, según lo determinado en el artículo 545 del referido Código de Justicia Militar.

Liquidación.—Fué constituído en prisión preventiva: el 7 de Abril de 1905. Equivalente en la clase de pena impuesta: 25 días. Tiempo que le queda cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: 2 años, 11 meses y 5 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 21 del corriente, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la sentencia en cuanto á la calificación de los hechos, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército de esta Capital, que condenó el día 30 de Mayo ppdo. al soldado Manuel Saavedra, del regimiento de Granaderos á Caballo, acusado del delito común de hurto y la reforma en cuanto á la clase de pena impuesta que será de un año de prisión menor, con arreglo á lo dispuesto en el artículos 591 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 23 del corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente gara tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que con fecha 17 del mismo condenó al soldado Pedro Aviñón, del regimiento 2 de caballería de línea, acusado de pérdida de prendas de vestuario, á la pena de un mes de recargo de servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 810 y 406 inciso 4o del Código de Justicia Militar, debiendo reintegrar con sus haberes el valor de la prenda perdida, según lo dispuesto en el artículo 810 del mismo código.

Día 29 de Junio de 1905.

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 23

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.

Cueros de animales muertos al servicio del Ejército.—Facultad de arresto de los asimilados sobre oficiales de armas combatientes.

Capital Federal, Junio 23 de 1905.—Vista la nota que antecede de la Inspección General de Remonta,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1o En lo sucesivo los señores jefes de unidades dispondrán sean vendidos los cueros de los animales del Estado, muertos al servicio de las mismas, remitiendo su importe á la Inspección General de Remonta, el que se destinará á aumentar la partida destinada á compra de ganado, que mensualmente recibe esta repartición.

2o Publíquese en el *Boletín Militar* y vuelva á la Inspección General de Remonta, á sus efectos.—GODOY.

Buenos Aires, Junio 27 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por la Inspección General de Sanidad, en el que reclama se conceda la facultad de imponer arresto por los cirujanos militares; y considerando:

1o Que los preceptos que al respecto establece el Código de Justicia Militar y el reglamento de las faltas de disciplina y sus penas, en su artículo 47, al determinar con toda claridad y precisión la naturaleza y alcance de dicha facultad, no deja duda alguna sobre las atribuciones de arresto que competen á los asimilados;

2o Que esta misma doctrina es substentada en la mayoría de los reglamentos análogos vigentes en los ejércitos extranjeros; y

3o Que el acordar esta facultad de imponer arresto á oficiales de armas combatientes por asimilados ocupados en el desempeño de servicios especiales no contribuiría á la conservación de la disciplina, en cuyo mantenimiento estos castigos existen,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o No hacer lugar al reclamo que sobre facultad de arresto á favor de los cirujanos militares ha interpuesto el señor Inspector General de Sanidad.

2o Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

NÓMINA DE LAS PATENTES DE INVENCIÓN Y CERTIFICADOS DE ADICIÓN, CONCEDIDOS, TRANSFERIDOS Y DENEGADOS, DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1905.

Concedidos

Nº 4205.—Dispositivo para ventilar calzados.—Miguel Villacampa.—Por 10 años—Junio 2.

Nº 4206—Aparato para refrigerar los productos de la uva triturada antes de pasarla á los recipientes de fermentación, aplicable también á otros líquidos—Luis Fourcade—Por 10 años—Junio 3.

Nº 4207—«Sitema de alimentación continua y automática de los generadores de vapor por medio del agua condensada del vapor de escape»—Fracisco Koepp y Juan Sarghel—Por 15 años—Junio 5.

Nº 4208—«Mejoras en lámparas incandescentes á vapores de hidro-carburo»—Pedro Lassort—Por 10 años—Junio 6.

Nº 4209—Mejoras en mechas para encender hogares de calderas, chimeneas, cocinas, etc.»—Arturo O. Diessel—Por 10 años—Junio 7.

Nº 4210—«Máquina para hacer tejido de alambre»—Charles Morehouse Lamb—Por 10 años—Junio 7.

Nº 4211—«Brasero desmontable»—Víctor M. de Leniz—Por 10 años—Junio 7.

Nº 4212—Mejoras en los medios para que los troleys ó vehículos recojan y transmitan la corriente eléctrica á, ó desde, los conductores que atraviesan y conseguir movimiento.—Robert Cooke Sayer—Por 10 años—Junio 8.

Nº 4213—«Aislador comprimido desmontable para revestimiento de calderas y aparatos de vapor en general»—Pablo Jerosch—Por 5 años. Junio 10.

Nº 4214—Embocador y distribuidor automático para trilladoras.—Ernesto Obermeier—Por 10 años—Junio 12.

Nº 4215—«Mejoras en las carretillas directrices deslizantes»—León Ernest Lachat—Por 10 años—Junio 12.

Nº 4216—«Hidro-regulador y alimentador automático para calderas de vapor»—Carlos Piotti y Sebastián Banchs—Por 10 años—Junio 13.

Nº 4217—«Aparato hormiguicida y pulverizador de viñas y otras plantas»—Octavio Córdoba—Por 10 años—Junio 14.

Nº 4218—«Válvula automática para depósitos de agua, bebederos y recipientes análogos»—Alberto de Bary & Cía—Por 10 años—Junio 14.

Nº 4219—«Procedimiento para pasteurizar ó esterilizar cerveza (en los recipientes de transporte)»—Erich Berliner—Por 5 años—Junio 15.

Nº 4220—«Cuadro indicador movible de nombres y direcciones»—Enrique Barés—Por 5 años—Junio 16.

Nº 4221—«Nuevo poste para alambrados»—Walter Villa Gilbert—Por 10 años—Junio 17.

Nº 4222—«Aparato para medir el peso de la carga de un buque»—Michele Lanfranco—Por 5 años—Junio 19.

Nº 4223—«Procedimiento y aparato para la separación y conservación de la crema de la leche»—Charles Maus Taylor—Por 10 años—Junio 20.

Nº 4224—«Aparato autómatico para pegar estampillas de correo»—Bastián Carel, Augusto Worster—Por 10 años—Junio 20—Rev. Pat. Española.

Nº 4225—«Mejoras en la construcción de envases á sifón para líquidos bajo presión»—Santos y Compañía—por 10 años—Junio 23.

Nº 4226—«Ventilador á pedal aplicuble á sillas, etc»—Rodrigo Vivio y Juan Caballero—Por 5 años—Junio 23.

Nº 4227—«Procedimiento para obtener impresiones en relieve aparente»—Pio Boruffi—Por 5 años—Junio 24.

Nº 4228—«Procedimiento y aparato para la extracción del ácido tartárico de los residuos de vinificación»—Juan Ceresetto—Por 10 años—Junio 23.

Nº 4229—«Maquinaria para ensamblar las láminas cortadas de un tablón ó bloque para formar tablas de composición»—Jeorge S. Kaats May hew—Por 5 años—Junio 26.

Nº 4230—Mejoras en y relativas á botines y calzado—Hirschberg & Co. Lda, cesionaria de William á Thompson—Por 10 años—Junio 26—Rev. Pat Inglesa.

Transferidas

Nº 4083—de Bernardo Greshake á Hirschberg & Co. Lda.—Junio 16.

Denegadas

Nº 931— á E. B. Converso por «mejoras en la fabricación de bastos y albardas»—Junio 16.—JOSÉ ANTONIO VELAR, Comisario de Patentes y Marcas.—*Horacio Guido*, Secretario.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambre nº 7 y travesaños de hierro destinados á la reparación de líneas telegráficas. Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el Miércoles 12 de Julio próximo á las dos de la tarde en el local de la Oficina Interventora de Compras. Pliego de condiciones, etc. puede obtenerse en la misma.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*El Secretario.*
v-12-Julio

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambres números 7, 14, 16 y estaño, destinados á la contrucción de las líneas telegráficas proyectadas de Curuzú Cuatiá á Sauce, de Itá Ibaté á Ituzaingó (Provincia de Corrientes) y de Santa Rosa á Merlo (Provincia de San Luis). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las Provincias de Corrientes y San Luis y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas Oficinas el viernes 30 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los interesados que concurran y serán abiertas en acto público el Lunes 10 de Julio próximo á las dos de la tarde en la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 1º de 1905.—*El Secretario.*
v-10-Julio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

ORDENANZA DISPONIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE PARED Ó DE VERJA CON PILARES DE HIERRO Ó MATERIAL SOBRE UN ZÓCALO DE 0.70 M. Á 1 M. EN LOS TERRENOS DEL PUERTO.

Art. 1º Quedan sujetos á lo dispuesto en el art. II del Capítulo XIII Sección III del Digesto Municipal, los terrenos situados en la zona comprendida por las Avenidas Paseo de Julio, Paseo Colón, Río de la Plata y Puerto Madero.

Art. 2º Cuando se trate de lotes baldíos que no estén aún rellenados, se permitirá el cerco de alambre tejido de dos metros de altura y con postes de madera labrada.

Art. 3º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*—

Mayo 29 de 1905.

Promúlguese.—ROSETI.—*F. Centeno.*
v 7 de Julio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 16 del corriente en el expediente Nº 22284, C. 1905, la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el párrafo segundo del artículo 7, capítulo 1, título V, sección cuarta del Digesto Municipal, en la forma siguiente: «Exceptúanse de esta disposición las caballerizas particulares».

Art. 2º Comuníquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.* Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*E. Centeno.* Secretario.
v-7 de Julio.

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 11 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la impresión del Segundo Censo Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.*
v-11-de-Julio.

Licitación para la adquisición de cincuenta potros de caja con destino á los servicios de cuartas de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 11 del cte, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Julio 1º de 1905.—
v-11-de-Julio.

Licitación para la provisión de pasto con destino á la Administración General de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.
v-7-Julio

Licitación para la provisión de drogas y útiles nesesaríos á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.
v-6-Julio.

Licitación para la construcción de un pabellón para carnicería en el Hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 24 de Junio de 1905.—*El Secretario.*
v-3-de Julio

Licitación para la provisión de sesenta camas de hierro y sesenta colchones de lana, necesarios al Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.
v-3 Julio

Licitación para la provisión de sesenta camas y sesenta mesas de luz, necesarias al Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 23 de 1905.
v-3-Julio

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de Impuestos Internos

INSCRIPCIÓN DE ALAMBIQUES

Por resolución del señor Administrador se hace saber á los poseedores de alambiques existentes en farmacias, droguerías, laboratorios etc., ó empleados en otros usos, cuyo registro no se exigía hasta el presente, que deben declararlos en el término de 60 días desde la fecha. Los de la Capital Federal en el Control Técnico, Rivadavia 413 y los del resto de la República en las respectivas Inspecciones de Impuestos Internos, bajo pena de aplicarles á los contraventores las sanciones de la ley.—*J. S. Aráoz.*
v-14-Septiembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Pedro Achen y á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca S H nº 5 Hamburgo (en cuadrado) venido por el vapor «Tucumán» entrado al puerto en Diciembre último y que contiene camisas de algodón para hombre y pantalones de algodón, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 23 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 28/905.—*Antonio L. Marcenaro,*
v-10-Julio.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á don Mariano Clemente pasajero del vapor «Provence» entrado al puerto en Junio 2 del corriente año, que por resolución de esta Aduana, de fecha 14 del corriente, se han declarado caídos en comiso los efectos que le fueron secuestrados el día de la entrada del vapor. Lo qne se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 27 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.*
v-3-Julio.

A los efectos del art.1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á dos cajones marcas 465 J S número 1201 consignado á Pedro Munis y R G Nº 7133 consignado á Ramón Guerra, venidos por el vapor «Eolo» entrado al puerto el 3 de Junio del corriente año y que contienen tejidos, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 54 letra F, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 27 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.*
v-8-Julio.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordedenanzas de Aduana se cita á las personas que se consideren con derecho á tres barriles marca R. G. Nos 78/80, venidos por el vapor italiano «Sirio» entrado al puerto en Mayo 17 del corriente año, y que continen vino común, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 21, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 21 de 1905. *Antonio L. Marcenaro.*
v-6-de Julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, doña Ubalda C. de Toledo por sí, y en representación de su hija menor Petronia Waldina Ester, solicitando pensión como viuda é hija respectivamente del extinto jubilado Juan José Toledo.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905..—*R. Egusquiza.*—Secretario.
v-11- Julio.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Agueda Palacios de Labelle, en su carácter de viuda del ex Subcomisario don Emilio T. Labelle.—Buenos Aires, Junio 21 de 1905.—*R. Egusquiza.* Secretario.
v-5 Julio.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la

fecha, á los que se consideren con derecho á un bote sin nombre y sin número de matrícula, encontrado abandonado en aguas del Riachuelo y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5.45, manga 1.90, puntal 0.60, el que que se encuentra depositado en la isla Demarchi; está pintado de verde por dentro y fuera, costruído de madera de pino y curvas de algarrobo, con cuatro bancadas trasversales y asientos laterales á popa, hallándose en buenas condiciones. Se previene que si en dicho término no se presentaran á reclamarlo se procederá cod arreglo á los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-6-de Julio.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el río Paraná en jurisdiccion de la Subprefectura de Villa Constitución, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 13mts. manga 1, 10mtrs. Puntal 0, 48mtrs, plan 0, 93 la que se compone de cuatro barrotes de pino de tea por curvas, rodas de proa de pino de tea y popa cuadrada forrada en pino blanco.

En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: un rempujo, un fierro calafate, un martillo sin mango, una chuza sin mango, un mecha de taladra, un grillete de ca dena (chico) sin el perno, un par estribos de hierro, varíos anzuelos y una vaina de cuero para cuchillo.

Se previene que esperado el plazo señalado se procederá con areglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—*Lorenzo A. Irigarai.*

v-27 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos vigas de madera de pino de tea encontradas en el río Paraná en jurisdicción del puerto de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: una de 10 m. 78 cent. de largo y de 0,30x0,30 y la otra de 6 m. 40 cent. de largo y 0,30x0,30.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*Lorenzo Irigaray.*

v-22-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote que se encuentra depositado en la Subprefetnra del puerto de Campana y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 65m. manga 1,62.—puntal 0. 61m.—Curvas de algarrobo 22 pares, casco tinglado de pino blanco, el que fué secuestrado por carecer de matrícula, previniéndose que si en dicho término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo).* v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una pequeña canoa, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Lavalle y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 3,75 m.—manga 1,25 m.—puntal 0,500., previniéndose que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)*

v-15 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Euladislao ó Ladislao González,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Buenos Aires 9 Junio de 1905. *Germán Wernicke*, Secretario.

Sin cargo v-24 de Julio.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de quince días, á contar desde la fecha del presente aviso, para la prosecución de las obras de ensanche del edificio del Colegio Nacional de La Rioja que aun faltan hasta completar el proyecto de construcción, y de acuerdo en un todo con los antecedentes que sirvieron de base para la realización del acto anterior, y que los concurrentes al nuevo concurso pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y del Juzgado Federal de La Rioja, en donde estarán á su disposición.

Las propuestas serán extendidas en papel sellado nacional de valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las restantes, acompañadas de un depósito hecho en el Banco do la Nación Asgentina á la orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de *setecientos* pesos moneda nacional en efectivo ó en títulos nacionales al valor corriente en plaza, y su apertura tendrá lugar simultáneamente en el despacho del Subsecretario de Instrucción Pública y en el del Juez Federal de La Rioja, el día 15 de Julio próximo á las 3 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno en la Capital y del señor Escribano Secretario del mencionado Juzgado en dicha provincia.—Buenos Aires Junio 30 de 1905.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.*

v-15-Junio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

ARRENDAMIENTO DEL CAMPO DE LOS ANDES (EX MELOCOTON)

Llámase á propuestas hasta el 1o de Agosto próximo para el arrendamiento por el término de tres años del Campo de los Andes (ex Melocotón) de una superficie aproximada de 85.000 hectáreas, situado en la Provincia de Mendoza, comprendido sus grandes potreros alfalfados, campos, viñedos, molino, bodega, maquinarias, etc.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Intendencia de Guerra, en la Intendencia del Campo de los Andes (Tunuyán) y en las Mayorías de los Regimientos 4 de Artillería de Campaña y dos de Artillería de Montaña ubicados en Mendoza y San Juan, respectivamente.

Las propuestas serán abiertas en la Intendencia de Guerra Capital Federal, el día 1o de Agosto próximo venidero á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

v-31-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Lauro Lagos Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del mayordomo de primera, Agustín Coconier, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Nacionalidad, oriental; profesión, mozo de cámara; edad, 37 años; estatura, 1,71 cm.; color blanco, cabello negro, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba, bigote; estado civil, casado; señas particulares, una cicatriz en la mejilla izquierda.

Por medio de la presente lo cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia Oficial en Buenos Aires, Prisión Militar de la Armada, situada en la Dársena Sud á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde; siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.

Prisión Militar de la Armada, Dársena Sud Buenos Aires, Junio 27/905.—LAURO LAGOS.—Teniente de Navío.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley no 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito no 13

Belgrano, de 24 de Noviembre á Liniers.
Alsina, de 24 de Noviembre á Liniers.
Victoria, de Loria á Liniers.
Victoria, de Loria á Pringles.
San Carlos, de Loria á Liniers.
Liniers, de Rivadavia á Moreno.
Loria, de Rivadavia á Venezuela.
Pringles, de Rivadavia á Victoria.
B. Mitre, de Salguero á Medrano.
Díaz Vélez, de Salguero á Medrano.
Potosí, de Salguero á Medrano.
Inca, de Salguero á Medrano.
Salguero, de F. C. O. á Cangallo.
Bulnes, de B. Mitre á Potosí.
Billinghurst, de Díaz Vélez á Cangallo.
Sadí Carnot de B. Mitre á Cangallo.

Distrito no. 17

Pasco, de Méjico á Independencia.
Jujuy, de Estados Unidos á Europa.
Catamarca, de Méjico á Estados Unidos.
Catamarca, de Humberto 1o á San Juan.
Catamarca, de Venezuela á Méjico.
Dean Funes, de Independencia á San Juan.
Dean Funes, de Venezuela á Méjico.
Urquiza, de Independencia á Europa.
Chile, de Pasco á Alberti.
Chile, de Dean Funes á Rioja.
Independencia, de Jujuy á Dean Funes.
Independencia, de Rioja á Urquiza.
Estados Unidos, de Saavedra á Jujuy.
Estados Unidos, de Catamarca á Rioja.
Europa, de Jujuy á Urquiza;
Humberto 1o, de Rioja á Urquiza.
San Juan, de Catamarca á Dean Funes.

Distrito no 23

Córdoba, de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Bustamante á Laprida.
Viamonte, de Nueva Granada á Pueyrredón.
Tucumán, de Anchorena á Pueyrredón.
Tucumán, de Gallo á Billinghurst.
Zelaya, de Bermejo á Laprida.
Lavalle, de Pueyrredón á Nueva Granada.
Lavalle, de Anchorena á Sadí Carnot.
Guardia Vieja, de Gallo á Laprida.
Guardia Vieja, de Bermejo á Anchorena.
Humahuaca, de Gallo á Laprida.

Corrientes, de Pueyrredón á Nueva Granada.
V. Gómez, de Nueva Granada á Anchorena.
Cuyo, de Nueva Granada á Billinghurst.
Pueyrredón, de Córdoba á Valentín Gómez.
Nueva Granada, de Cangallo á V. Gómez.
Ecuador, de Cangallo á V. Gómez.
Bermejo, de Cuyo á Cangallo.
Laprida, de San Luis á Corrientes.
Gallo, de Córdoba á Lavalle.
Bustamante, de Córdoba á Guardia Vieja.
Billinghurst, de Lavalle á Tucumán.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 16 de Agosto próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 16 de Octubre de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-31-Julio.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento del establecimiento «Recoleta» de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, calle Rivadavia 1255 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-27 Julio.

Se llama á licitación para construir el edificio para casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 4 de Agosto próximo ó en el Juzgado de Sección de Jujuy hasta el día 28 de Julio próximo en los formularios que se entregarán á los interesados.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración la propuesta que no se presenté en la doble forma que se acaba de iudicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en ta ciudad de Jujuy, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 4 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 23 de Junio de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-4-Agosto.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para ejecutar obras complementarias de la red de cloacas en el Distrito 29. según se describen en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en formularios que se les entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Cada proponente acompañará á su propuesta un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de las obras segun su propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 11 (once) de Julio próximo á las 2 p.m. en el salon de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* secretario. v. 11-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de las siguientes obras en Puerto Militar:

a) Un galpón de cargas, otro para locomotoras y dos casillas para Aduana y Subprefectura.
b) Adoquinado de granito sobre una superficie de cinco mil quinientos metros cuadrados (5.500 m²).
c) Muelles de hormigón armado.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 15 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que desearen concurrir al acto.

Las bases de licitación, pliegos de condiciones, especificaciones y demás documentos podrán consultarse en la mencionada repartición (Casa de Gobierno 3er piso) donde estarán á disposición de los interesados hasta el dia fijado para la licitación.

Las propuestas deberán hacerse por uno ó más de los grupos indicados anteriormente.

Se hace saber que podrán tambien presentarse propuestas hasta el día y hora indicados en el Juzgado Federal de Bahia Blanca, donde encontrarán los antecedentes necesarios para consultar.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Iuan Darquier,* Ing. Principal.

v-15-Julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Julio próximo á las 3 y 30 p. m. para la provición de pernos, bujes y eslabones para dragas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17 Julio.

Llámase á licitación pública para las obras de irrigación en Villa Santa Rosa (San Luis) y de desviación del arroyo «El Salto» (San Luis). Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad hasta el día 17 de Julio próximo en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m. y á las 3 y 15 p.m., respectivamente.

v-17 Julio.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Por disposición superior, se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, en el término de treinta días, á reponer los sellos que corresponden, en su respectivos expedientes, bajo apercribimiento de lo que hubiere lugar:

Alfonsín y Pourchelo, Exp. A-320-1905; Andreguetti y Severino, Exp. A-2272-1902; Aguirre Eleuterio, Exp. A-3169-1904; Anchorena Aaron, Exp. A-710-1904; Avila Valerio C., Exp. A-2251-1904; Asunción Camila de, Exp. 766-99; Amandi Manuel, Exp. A-398-901; Barilari Mariano, Exp. B-3570-901; Bohon é Isardi; Exp. B-2964-902; Barton E., Exp. B-3788-903, Balaija Mariano, Exp. B-4101-903; Bouchet Juan P., Exp. B-477-905; Begué Aureliano, Exp. B-2628-900; Boutet Luis, Exp. B-391-904; Beterette Santiago, Exp. B-858-903; Berger Pedro, Exp. B-2097-905; Bódalo José Mª, Exp. B-242-905 y D-1263-905; Balbi Juan, Exp. B-1095-902; Clemente Manuel D., C-3401-901; Castro Ramón M., Exp. C-1150-901; Cortés Gaudencio, Exp. C-90-902; Chapeaurouge José, Exp. C-3399-99; Cerda Juan J., Exp. C-2400-903; Cabrera Nabor Exp. C-563-903; Cagnoli Aurelio, Exp. C-4016 903; Christiamen Ch., Exp. C- 3491-902; Coni Fernández, Exp. C-3376-900; Barvalho L. Montero de, Exp. C-815-99; Compañía Internacional Cial., Exp. C-2607-904; Cioni Genaro, Exp. C-479-905; Casares Ernesto, Exp. C-2046-901; Croppi Enrique, Exp. C-170-99; Compañía Minera La Concordia, Exp. C-1349-905; Díaz Antonio, Exp. D-3170-904; Dermadeo Teodoro, Exp. D-2127-901; Delbino Juan, Exp. D-1918-905; Danieri Mercedes B. de, Exp. D-1398-94 Evans Jorge, Exp. E-3586-904; Estrada y Delfino, Exp. E-359-904; Echevers Bernardo, Exp. E-2222-905 y E-1083-905; Escribano Juan, Exp.; E-1430-904; Fontana Ludovico, Exp. F-2487-902; Freire Marcelino, Exp. E-1915-900; Ferreyra de la Cruz, Exp. F-186-902; Ferrano Alejandro, Exp. F-495-900; Freytas Leinel, Exp. F-769-99; Fuente Gregorio de la, Exp. F-3501-902; Gallo Antonio, Exp. G-1154-y 3954-903; Granada José, Exp. G-299-94; Gilderdale Arturo, Exp. G-771-903; Grenil Bernardino, Exp. G-1372-901; Ghio Victorio, Exp. G-582-904; Garcia José D., Exp. G-862-904; Galmarini Pedro, Exp. G-789-902; Guidazzerati Julio, Exp. G-1903-904; Gori Gervasio Exp. G-374-905; Hautal Rodolfo, Exp. H-3360-904; Hausen E. Exp. H-1899-902; Hoppe Cristóbal, Exp. H-1454-902; Harambuse (Sucesión de), Exp. H-2815-904; Hoffmann Pablo, Exp. H-2086-904; Helmaun Gabriel, Exp. H-2403-904; Hoz Manuel de la Exp. H-1533-904; Honoré y Frantz, Exp. H-3740-903; Yturralde Pedro, Exp. Y-675-903; Ibarra Joaquín, Y-2770-900; Yllin Nicolás, Exp. Y-4802-900; Jhonson y Cía., Exp. Y-2640-903; Kasilister Eduardo, Expediente K-1375-905; Kroeger Constantino, Exp. K-2516 904; Laurence Martín, Exp. L-0874-098; Lozano Moisés, Exp. L- 2137-903; López Diego J. Exp. M-0864-903; Leupold K. Exp. L-2433-900; Lafont y Pointu Exp. L-959-903; Lafontaine León F. Exp. L-2800-900; Lafontaine Hnos. Exp. L-1432-900; Laurence Juan, Exp. L-1541-97; Le Roux G. Exp. L-2650-002; Larralde Martín, Exp. L-42-98 y L-737-905; Lahetjuzan B. Exp. L-42-98; Lódola Ricardo R. Exp. L-1480-904; Lascano Tomasa B. de Exp. L-1852-903; López Francisco, Exp. L-1465-902; Magnani Pascual, Exp. M-2943-904; Mouza Ramón, Exp. M-2566-903; Maglione y Domínguez, Exp. M-2929-903; Gerold Camilo, Exp; M-3342-902; Molina Samuel, Exp. M-942 y M-943-98; Mouquat J. M. Exp. M-2909-904; Marcedon Angusto, Exp. M-2261-902; Nison Gelet, Exp. N-2052-904; Nacimiento Luisa G. de, Exp. N-772-99; Otero Josefa C. de, Exp. O-1165-94; Orozco A. Exp. O-286-902; Olivero Manuel, Exp. Q-1548-900; Orengo Alejandro, Exp. O-731-98; Oliver Tomás E., Exp. O-2863-904; O'Connor Eduardo, Exp. O-1833-900; Otaegui Leonilda, Exp. O-1080-903; Ortiz y Cía. Stgo, Exp. O-1010-903; Planas Juan y Mariano, Exp. P-2592-904; Pratto Salvador, Exp. P-2066-901; Pizano Juan S.,

Exp. P-1110-903; Paula Serafin J., Exp. P-778-99; Pacheco y Anchorena, Exp. P-2840-904; Pizana Manuel, Exp. P-2102-904; Pardal Juan, Exp. P-3728-902; Pruden y Hand, Exp. P-1374 903; Pargade Juan, Exp. P-1592-904; Piñero Osvaldo, Exp. P-1143-904; Pastorini José C., Exp. P-2245-903 y P-2642-904; Picasso Agustín, Exp. P-384-904; Pardo Ramón, Exp. P-1681-96; Palmiere Julio, Exp. P-2759-904; Ques José A. Exp. Q-343-903 y Q-3233-904; Ques Vidal, Exp. Q-3232-904; Rosales Sabino Exp. R-1368-95 Rhode Jorge J, Exp. R-1633-905; Rivadavia Isabel C. de Exp. R-1191-94; Ruiz Mateo, Exp. R-1070-904; Ribotton Luis, Exp. R-2387-903; Ressig y, Exp. R 2831-902; Ramazco L., Exp. R-2742-903; Ronaix Prospero, Exp. R-845-98; Roa Julián de la, Exp. R-2034-903; Rueda Arturo P., Exp. R-523-905; Santos Salvador Exp. S-1276-903; Siewert Carlos, Exp. S-2122/904 y S-2911/901; Sociedad Secadora y Elevadores de Granos, Exp. S-1156-905; Suárez León, Exp. S-3490-905; Stubernach N., Exp. S-2018-903; Salazar Norberto, Exp. S-2427-902; Serra Carmen P. de, Exp. S-2085-904; Sciesa Margarita V. de, Exp. S-548-902; Saavedra José, Exp. S-956-902; Siri Miguel A., Exp. S-1141-904; Schloppi Godofredo, Exp. B-2097-905; Tarragó Juan, Exp. T-1556-905; Theulé Hipólito. Exp. T-2663-903; Torre Urizar, Exp. T-2458-904; Tanner Enrique, Exp. T-2234-903; Terrolini Pablo, Exp. T-875-900; Urretar Proji y Cía., Exp. U-3315-902; Urdaniz y Cía; Exp. U-98-901; Verdia Augusto, Exp. C-178-900; Vigneau Margarita S. de, Exp. V-1055-99; Viaggio Luis Exp. V-2370-904; Vallejos Higinio, Exp. V-963-902; Vélez Carlos, Exp. V-2138-98; Viera Neto A; Exp. V-816-99; Vázquez Benito, Exp. V-3515-901, — Buenos Aires, Junio 3 de 1905. — *B. Decoud.*

v-12-Julio.

División de Minas y Geología

DEPÓSITOS DE GARANTÍA

Se previene á los interesadss que en adelante los depósitos de garantía exigidos por el decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. para obtener permiso de reconocimiento de aluviones auríferos deberán ser depositados en la Oficina «Depósitos y Garantías» del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Agricultura expresando el objeto del depósito. — Buenos Aires, Junio 30 de 1095. — *E. Hermitte.* Jefe de la División. v-5-de Agosto.

A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Federico Olshausen, mayor de edad, viudo, de profesión comerciante, domiciliado calle 25 de Mayo nº 35, Capital Federal, ante el señor Ministro con debido respeto expone: Que conociendo la existencia de un yacimiento de mica en el Territorio del Río Negro, y contando con todos los recursos y elementos necesarios para verificar su extensión é importancia, solicita le sean concedidas las cuatro unidades para su cateo y exploración, siendo el terreno á mi concepto de propiedad del fisco y no está labrado, ni cercado ni cultivado. La ubicación del terreno cuyo cateo y exploración se pide se halla á quince leguas más ó menos al Norte de la confluencia de los ríos Neuquen, Limay y Río Negro, sobre la alta planicie ó meseta grande y frente al río Colorado y la Estancia de Córdoba en la Sección XXV del territorio del Río Negro, y pasa á distancia de una legua al Este más ó menos una carretera desde la Estación Kilómetro 1190 F. C. Sud, hacia el Río Colorado y Pampa Central, Secciones XXV y XXIV de la misma. Es justicia. — Federico Olshausen. — Buenos Aires, Junio 9 de 1905. — Presentada esta solicitud hoy nueve de Junio de mil novecientos cinco á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste. — E. Garrido. — Buenos Aires, Junio 10 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Junio 17 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería y fíjese cartel-aviso en las puertas de la División. — *E. Hermitte.*

Nº 251 v 10 Julio.

A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura. — Federico Olshausen, mayor de edad, viudo, de profesión comerciante, domiciliado calle 25 de Mayo nº 35 Capital Federal, ante el Señor Ministro con debido respeto expone. — Que conociendo la existencia de un yacimiento de mica en el Territorio del Río Negro, y contando con todos los recursos y elementos necesarios para verificar su extensión é importancia, solicita le sean concedidas cuatro unidades para su cateo y exploración, siendo el terreno á mi concepto, de propiedad del fisco, no está labrado, ni cercado ni cultivado. — La ubicación del terreno cuyo cateo y exploración solicito, se halla á 10 leguas más ó menos al Norte de la confluencia de los Ríos Neuquen, Limay y Río Negro; y sobre la alta planicie ó meseta grande cerca la aguada «Los Pajaritos» entre los citados ríos y el Río Colorado en la Sección XXV del Territorio del Río Negro; pasa por el mismo terreno una carretera desde la Estación Kilómetro 1190 F. C. Sud, hacia el Río Colorado y á la Pampa Central, Secciones XXV y XXIV. — Es justicia. Federico Olshausen. — Buenos Aires Junio 9 de 1905. — Presentada esta solicitud hoy nueve de Junio de mil novecientos cinco á las dos y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. — Conste. — Garrido. Buenos Aires, Junio 10 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Junio 17 de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería y fíjese cartel-aviso en las puertas de la División. — *E. Hermitte.*

Nº 252-v-10-Julio.

A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Federico Olshausen, mayor de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado calle 25 de Mayo nº 35, Capital Federal, ante el señor Ministro con debido respeto, expone: Que conociendo la existencia de aluviones auríferos en el Territorio del Río Negro, y contando con todos los recursos y elementos necesarios para verificar su extensión é importancia, solicita le sean concedidas cuatro unidades para su cateo y exploración; el terreno donde quedan ubicados estos aluviones pertenece en parte á particulares, y no se halla labrado, cercado ni cultivado. — La ubicación del terreno cuyo cateo y exploración se pide se halla en el paraje denominado «Río Seco» á 5 leguas más ó menos al Norte de la confluencia de los Ríos Neuquen, Limay y Río Negro y al Este del Río Neuquen y Fortín Vidal; y pasa por el terreno una carretera desde la estación kilómetro 1190 del F. C. Sud hacia el Río Colorado y Pampa Central. — Es justicia. — Federico Olshausen. — Buenos Aires, Junio 9 de 1905. — Presentada esta solicitud hoy nueve de Junio de mil novecientos cinco á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Junio 10 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Junio 17 de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería y fíjese cartel-aviso en las puertas de la División. — *E. Hermitte.* Nº 253-10-v-Julio.

Buenos Aires, Junio 7 de 1905. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Diego Rogers y Gustavo Hirsch, el primero soltero y el segundo casado, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el Río Neuquen entre los arroyos Rahueco y Los Manzanos, partiendo de los puntos a. y. c. marcados en el croquis, sobre la margen del Río Neuquén que distan entre sí 2.000 m. y tirando desde estos puntos una línea hacia el Este de 100 hectómetros, siendo su límite Oeste Río Neuquen, al Este la Cordillera del Viento, al Sur el límite Norte del cateo concedido á don Enrique Wuille Bille y Luis R. Scheiner, formando una superficie total de 2.000 hectáreas. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia. Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. — Es también justicia. — Diego Rogers, Gustavo Hirsch. — Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Junio 9 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud. — O. M. — Buenos Aires, Junio 12 de 1905. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1905. — Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. — *E. Hermitte.*

Nº 258 v-11-Julio

Buenos Aires, 7 de Junio de 1905. Excmo. Sr. Ministro de Agricultura. — Enrique Wuille Bille y Luis R. Scheiner, ambos casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre nº 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el río Neuquen, entre los arroyos Rahueco y Los Manzanos, tomando como límite Sur, el límite Norte del cateo concedido á don J. Sánchez López y Guillermo Schmidt, 2.000 m. al Norte, y 100 héctometros al Este, á partir del río Neuquen, formando su límite Oeste el río Neuquen (a) y (b) y su límite Este, la Cordillera del Viento, según el croquis adjunto, formando una superficie total de 2.000 hectáreas. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado ni cercado. — Es justicia. — Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. — Es también justicia. — Luis R. Scheiner. — E. Wuille Bille. — Presentada esta solicitud hoy siete de Junio del mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificados los interesados, del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. — Conste. — E. Garrido. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde. — B. Decoud. — Buenos Aires, Junio 12 de 1905. Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Junio 23 de 1905. Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. — *E. Hermitte.*

Nº 259 v-11 Julio.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1905. — Al Excmo. señor Ministro de Agricultura. Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, ambos mayores de edad y casados, el primero comerciante y el 2º minero, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis F, adjunto: desde el punto a, situado á 2.500 m. al Norte de la desembocadura del arroyo Rahueco en el Neuquen, se tirará una línea recta de 2500 metros hacia el Este (punto b). Desde este punto se tirará otra línea hasta el punto marcado con c, que dista también 2500 m.

de la orilla del río Neuquen, y por el Oeste, el río Neuquen, lo que forma una superficie total de 2.000 hectáreas próximamente. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Nuestra solicitud no afecta los derechos indicados por el art. 70 del Código de Minería y es nuestro propósito garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado, contamos con un capital de $ 2,500 c/legal. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Guillermo Schmidt. J. Sánchez López. Otrosi digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. J. Sánchez López.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Marzo 24/905.—Informe la División de Minas, Geología é Hidrología.—Decoud, Of. Mayor.—Abril 4 de 1905.—Habiéndose solicitado con anterioridad pertenencias mineras en la zona pedida por los señores Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, según consta en el expediente nº 2431-1902, notifíquese á los interesados que esta solicitud queda reservada hasta tanto se reciban los informes solicitados á las autoridades del Territorio.—E. Hermitte. Me notifiqué en esta fecha Abril 4/1905. Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, Junio 19 de 1905.—Habiendo sido declaradas de aprovechamiento común las pertenencias para establecimiento fijo, solicitadas en el arroyo Huingancó por los señores Mac Clelland y Sandiford, por superior decreto de fecha 15 de Junio corriente, y hallándose la presente solicitud de acuerdo con el superior Decreto del 3 de Marzo ppdo., regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados que debe quedar excluído del presente reconocimiento el espacio ocupado por las pertenencias solicitadas por los señores Guillermo Schmidt, Guillermo Achenbach y Alfredo Hirsch. —*E. Hermitte* Nº 257-v-11-Julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

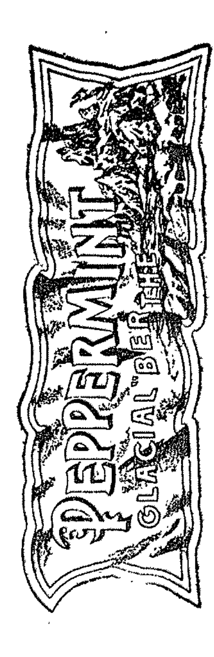
Chosmalal

Mayo 6 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Salvador Quiroga, mayor de edad, estado casado, profesión minero, domiciliado en el Segundo Departamento de este territorio, ante V. E. respectuosamente expone: que habiendo descubierto la existencia de una veta de cuarzo aurífero, art. 113 Código de Minas, en el sexto distrito del Segundo Departamento, Sección XXXIII del Territorio de Neuquen, cuya muestra acompaño y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, vengo á solicitar del señor Jefe del Departamento Nacional de Minas, Geología y Hidrología, se me concedan dos pertenencias juntas ó separadas para establecimiento fijo, art. 113 Código de Minas. La veta á que hago referencia llevará por nombre Santa Rosa de Lima, tiene su rumbo de N. al S. doscientos metros al Este del arroyo «Manzanito» más ó menos; sus límites son los siguientes: Norte, arroyo Manzanito y canal que lleva mi apellido; Sur y Oeste arroyo Atraquito; Este, arroyo «Manzano». El terreno no se sabe con precisión si pertenece al Estado ó al señor Lafontoine; no esta cultivado. Ruego á V. E. quiera hacer lugar á lo solicitado por ser justicia.—Salvador Quiroga.—Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo de mil novecientos cinco, siendo las dos pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.—Pasé á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 23 de 1905. Regístrese y publíquese de conformidad al art. 119 del Código de Minería en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº-101-v-3-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

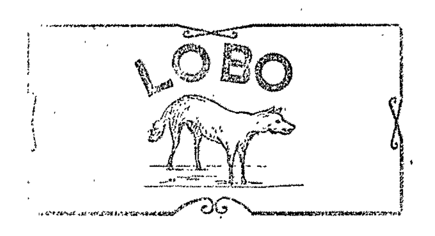
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.728



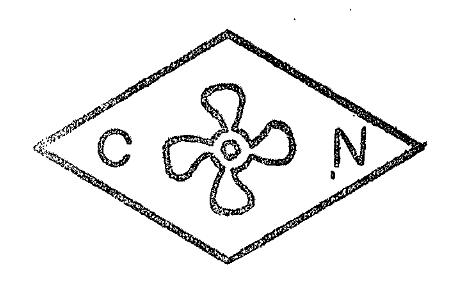
Junio 30 1905.—Benito Berthe. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-7-Julio

Acta Nº 15.727



Junio 30 de 1905.—Domingo Dagno.—Distinguir los artículos de la clase 53. v-7-Julio.

Acta Nº 15.726



Junio 30 de 1905.—Compañía Nacional de Caseina.—Distinguir produtos de lechería, clases 64 y 80. v-7-Julio.

Acta Nº 15.724



Junio 30 de 1905.—Alcides Lovigné.—Distinguir un nuevo material de construcción, clase 29. v-7-Julio.

Acta Nº 15.725

«DIAMANTE»

Junio 30 de 1905.—Compañía Nacional de Caseina.—Distinguir productos de lechería, clases 64 y 80. v-7-Julio.

Acta Nº 15.729

«IDEAL»

Junio 30 de 1905.—International Harvester Company of America. Distinguir artículos de la clase 17 y caballería en general, clase 27. v-7-Julio.

Acta Nº 15.686

«SAPON»

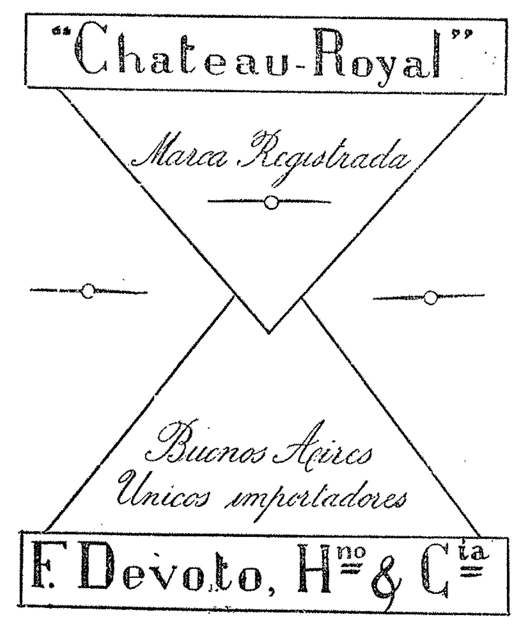
Junio 26 de 1905.—Compañía Sapon Limited.—Distinguir los artículos de las clases 14 y 58. v-4-Julio.

Acta Nº 15.708

«REINA VICTORIA»

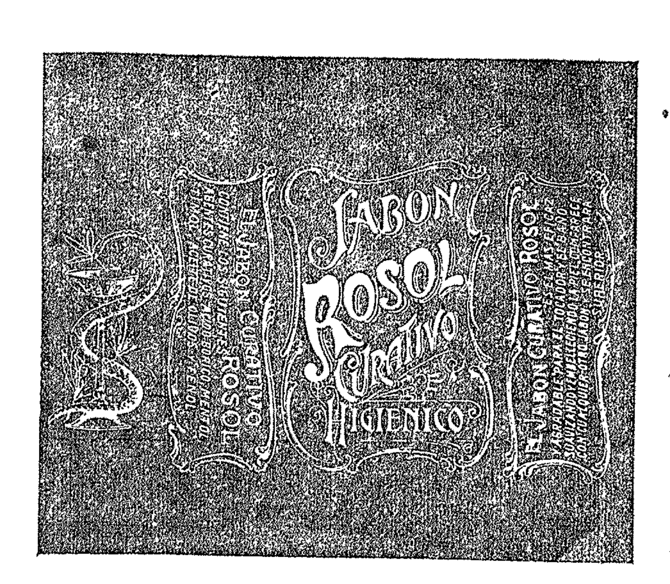
Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, menos cigarrillos, tabacos, tejidos, tienda, mercería y confecciones. v-4-Julio.

Acta Nº 15.224



Abril 3 de 1905.—F. Devoto Hno. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71 (modificada). v-4-Julio.

Acta Nº 15.682



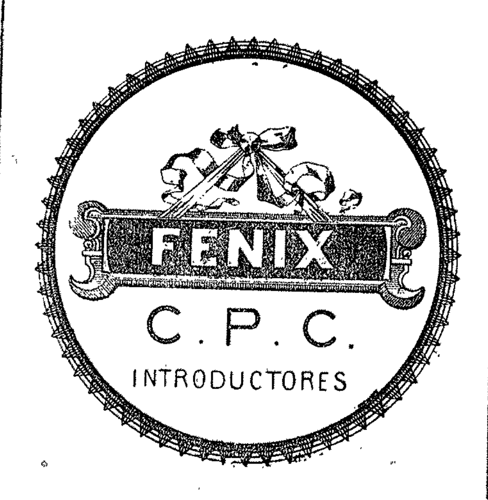
Junio 23 de 1905.—Manuel Gondar.—Distinguir jabones, clases 14, 58 y 79 v-3-Julio.

Acta Nº 15.693



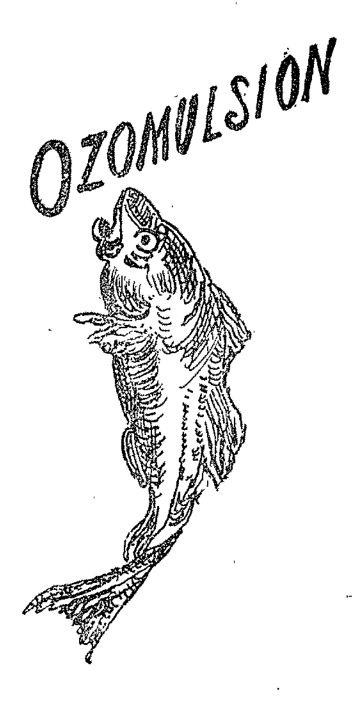
Junio 26 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.696



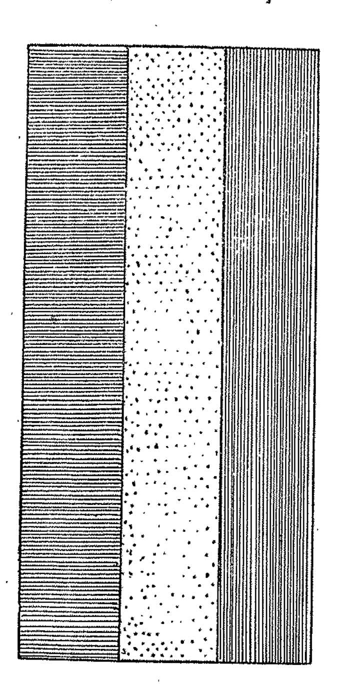
Junio 26 de 1905.—C. Preumayr y Cía.—Distinguir chapas de hierro galvanizado, clase 8 y artículos de la clase 29 v-4-Julio.

Acta Nº 15.570



Junio 5 de 1905.—Lorenzo Faleni y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79 (modificada). v-4-Julio.

Acta Nº 15.660



Junio 17 de 1905.—Domingo Barthe.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-4-Julio.

Acta Nº 15.689

«GODENIA»

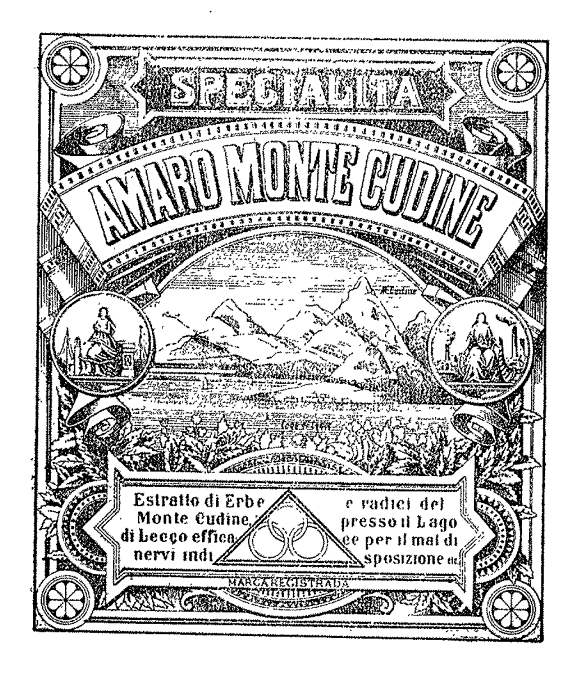
Junio 26 de 1905.—Frantz, Pays-Bousom y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

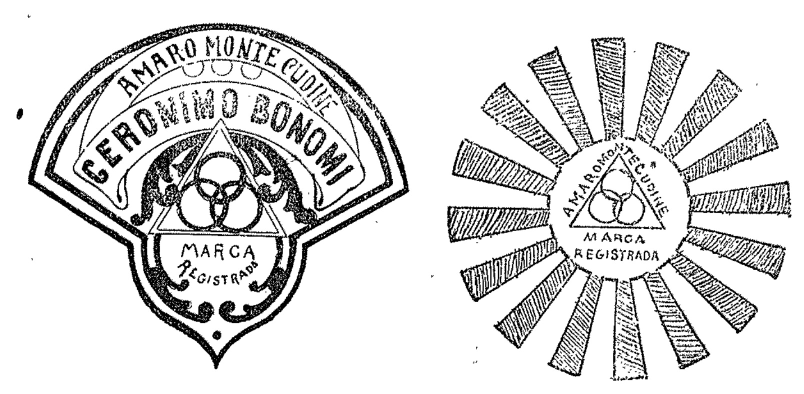
Acta Nº 15.690

"NEYERINA"

Junio 26 de 1905.—Frantz, Pays-Bousom y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

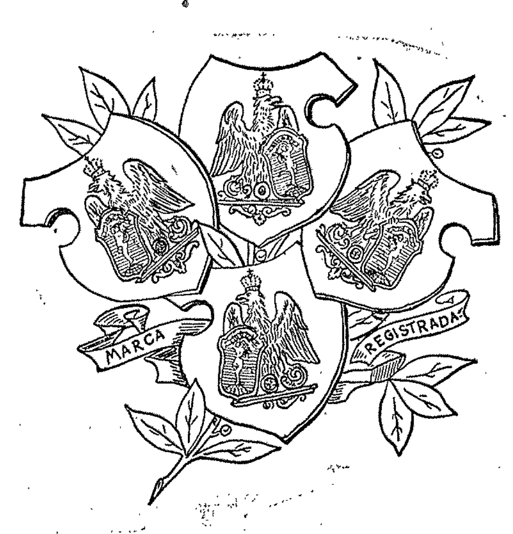
Acta Nº 15.695.





Junio 26 de 1905.—Gerónimo Bonomi.—Distinguir bebida de la clase 68. v-4-Julio.

Acta Nº 15.710



CUATRO AGUILAS

Jnnio 26 de 1905.—Engelbert, Hardt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-4-Julio.

Acta Nº 15.692

"EL ESCOLAR ARGENTINO"

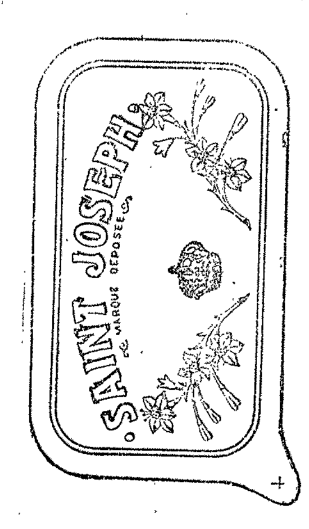
Junio 26 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-5-Julio.

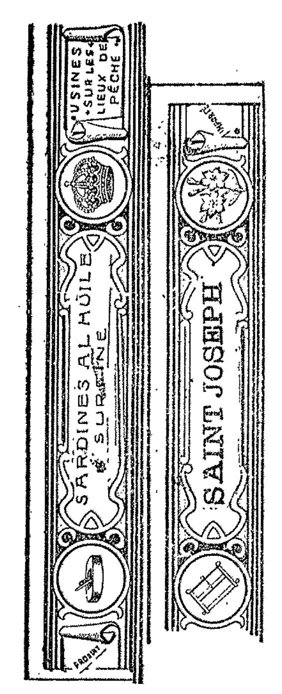
Acta Nº 15.691

"PANAKOS SANGUIS"

Junio 26 de 1905.—Frantz, Pays-Bousom y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta Nº 15.697





Junio 26 de 1905.—M. Pita y Cía.—Sociedad en Comandita.—Distinguir sardinas, clase 62. v-4-Julio.

Acta Nº 15.711



Junio 26 de 1905.—Valsecchi Hermanos.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-4-Julio.

Acta Nº 15.683

WYNAND FOCKINK
AMSTERDAM

Empreinte
incrustée dans le cruchon au dessous du goulot.

W. FOCKINK
AMSTERDAM

Empreinte de la marque à feu imprimée
sur le bouchon.



BESTE SCHIEDAMMER GENEVER.
Bij *Wijnand Fockink*



Junio 23 de 1905.—Wynand Fockink.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-6-de Julio.

Acta Nº 15.720

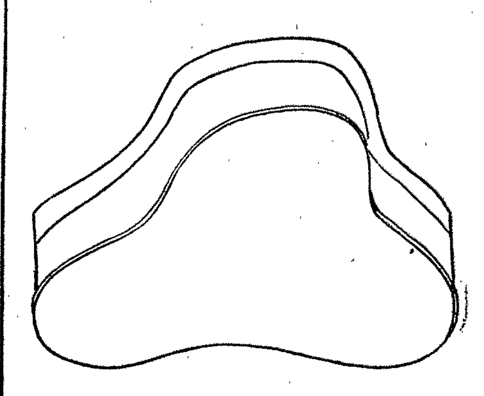


Fine Champagne

Cognac Domecq
Jerez de la Frontera

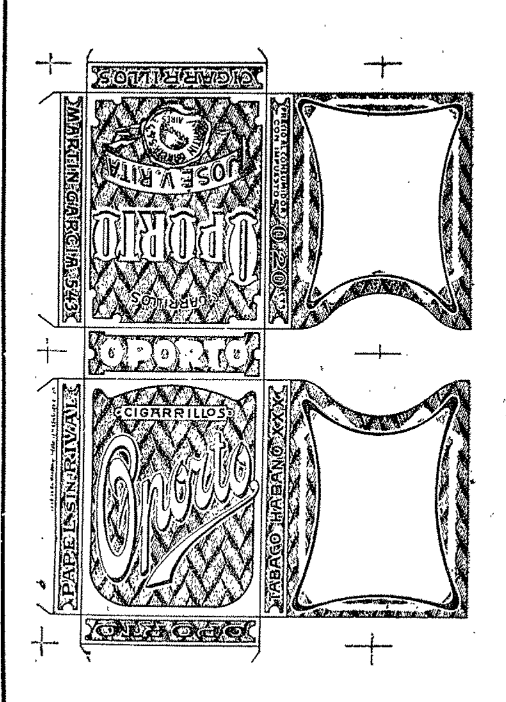
Junio 28 de 1905.—Pedro Domecq.—Distinguir coñac, clase 68. v-6-Julio.

Acta Nº 15.723



Junio 28 de 1905.—José O. Bermeo.—Distinguir los artículos de las clases 11, 12, 14, 58, 59, 62, 64, 66, 67, 70, 79 y polvos insecticidas 80 (envase). v-6-Julio.

Acta Nº 15.719



Junio 28 de 1905.—José V. Rita. Distinguir cigarrillos y tabacos, clase 59. v-6-Julio.

Acta Nº 15.718

«ACTUALIDADES»

Junio 28 de 1905.—Francisco Conte Mac Donell. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-6-Julio.

Acta Nº 15.721

«LA ESPAÑOLA»

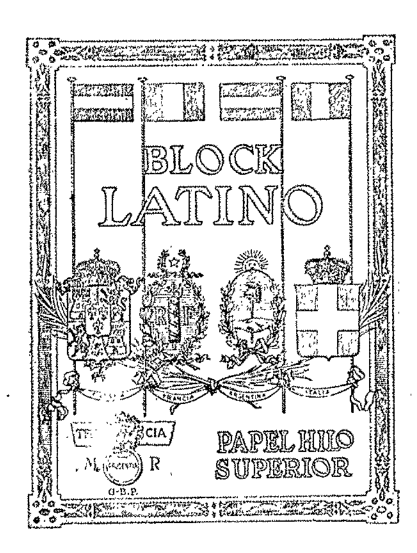
Junio 28 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-6-Julio.

Acta Nº. 15.722

«LA CAROLINA»

Junio 28 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-6-Julio.

Acta Nº 15.694



Junio 26 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-4-Julio.

Acta Nº 15.709

«SUBLIMES»

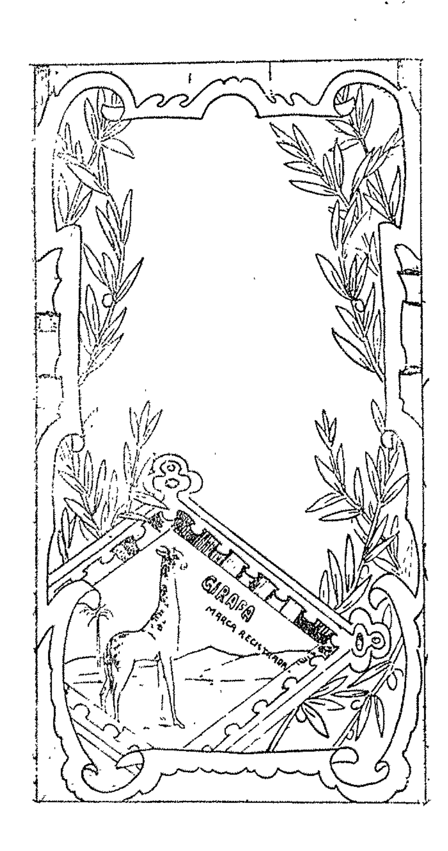
Junio 26 de 1905.— J. W. G. Juister.—Distinguir cigarros clase 59.
v-4-Julio.

Acta Nº 15.713

«COLUMBIA»

Junio 26 de 1905.—José Martignoni.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 21, 23 á 29, 31 á 60 y 72 á 79, menos máquinas de coser y accesorios, instrumentos y máqninas agrícolas, velocípedos, bicicletas y cementos.
v-4-Julio.

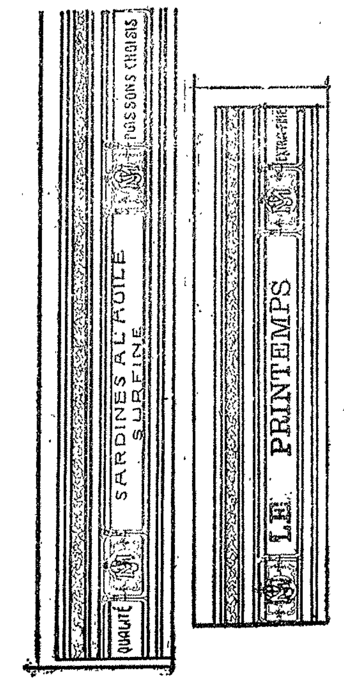
Acta Nº 15.684



Junio 23 de 1905.—Pico Hnos.—Distinguir aceitunas y aceites, clases 63 y 64.
v-3-Julio.

Acta Nº 15.698





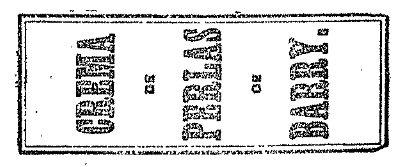
Junio 26 de 1905.—M. Pita y Cía., Sociedad en Comandita. Distinguir sardinas, clase 62.
v-4-Julio.

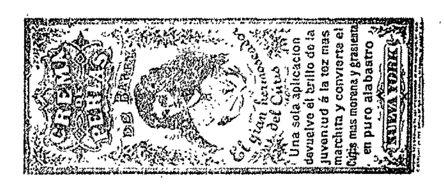
Acta Nº 15.712



Junio 26 de 1905.—Valsecchi Hermanos.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-4-Julio.

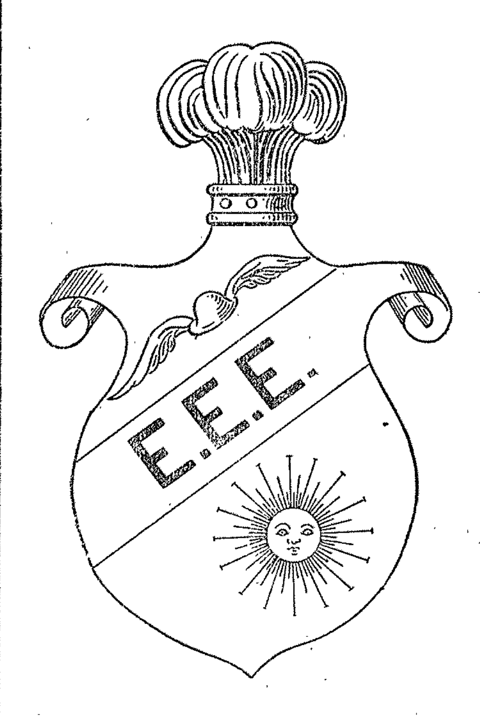
Acta Nº 15.714





Junio 27 de 1905.—Reginald Georges Barclay y Herederas de William Orr Barclay, Stas. Sylvia H. y Beatrice Barclay.—Distinguir los artículos de la clase 58.
v-5-Julio.

Acta Nº 15.284



Abril 12 de 1905.—Antonio Dominoni y Cía.—Distinguir sombrerería, clase 50 (modificada).
v-5-Julio.

Acta Nº 15.668



Junio 19 de 1905.—Francisco Sala.—Distinguir conservas, dulces y bebidas, clases 62, 66, 68 y 69.
v-5-Julio.

Acta No 15.717



Junio 27 de 1905.—Luis Parpaglioni y Cía. Distinguir los artículos de la clase 62, especialmente sardinas. v-5-Julio.

Acta No 14.386

«ARPA»

Octubre 15 de 1904.—R. y J. Carlisle y Cía. —Distinguir los artículos de la clase 72 (modificada). v-4-Julio.

Acta No 15.414

«ESPUMA»

Mayo 6 de 1905,—Sindicato Sud Americano de Sal y Productos Químicos (limitado).— Dislinguir los artículos de las clases 1 á 79 (substituída). v-3-Julio.

Acta No 15.680

«LA AMERICANA»

Junio 23 de 1905.—Zunino Hnos.—Distinuir los artículos de las clases 1 á 79. v-3-Julio.

Acta No 15.681

«BARRILETE»

Junio 23 de 1905.—Rodríguez y D'Amico.— Distinguir tabacos. cigarros y cigarrillos, clase 59. v-3-Julio.

Acta No 15.685

«EL LOUVRE ARGENTINO»

Junio 23 de 1905.—Luis Figueroa.—Distinguir los artículos de las 1 á 79 y lechería 80. v-3-Julio.

Acta No 15.700

"LONDON HIGH LIFE"

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta No 15.701

"BOUQUETS ESPECIALES"

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta No 15.699

"LORDS OF ENGLAND"

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta No 15.703

«EXQUISITOS»

Junio 26 de 1905.—J. W. G Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, menos bebidas. v-4-Julio.

Acta No 15.704

«PRINCE OF WALES»

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta No 15.705

«DELICIOSAS»

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta No 15.706

«PERFECTOS»

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta No 15.707

«BREVAS»

Junio 26 de 1905.—J. W. G. Juister.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-4-Julio.

Acta No 15.716



Junio 27 de 1905.—Comptoir Central de Parfumerie.—Distinguir productos de jabonería 14 y artículos de la clase 58. v-5-Julio.

Acta No 15.687

«CALOX»

Junio 26 de 1905.—Mc. Kesson & Robbins. —Distinguir los artículos de las clases 58 y 79, especialmente dentífricos. v-4-Julio.

Acta No 15.688

«NACARINE»

Junio 26 de 1905.—Frantz, Pays-Bousom y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 58 y 79, especialmente dentífricos y perfumería. v-4-Julio.

Acta No 15.715

«COLUMBIAN

Junio 27 de 1905.—International Harvester Company of America.—Distinguir máquinas é implementos agrícolas y sus componentes y cabullería en general, clases 17 y 27. v-5-Julio.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Marasvin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.